

ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SECCIONAL AGUACHICA



UNIVERSIDAD
Popular del Cesar
Seccional Aguachica



	Pág.
Resolución MEN No. 1022 de 2002. Creación de la seccional	3
Acuerdo CSU No. 011 de 1999. Estructura orgánica de la seccional Aguachica	7
Acuerdo CSU No. 012 de 1999. Planta personal administrativo de la seccional Aguachica	23
Acuerdo CSU No. 029 de 2002. Modificación estructura orgánica de la seccional Aguachica	27
Acuerdo CSU No. 030 de 2002. Modificación planta personal administrativo de la seccional Aguachica	29
Acuerdo CSU No. 007 de 2017. Incorporación de departamentos académicos a la estructura orgánica de la seccional Aguachica	36
Acuerdo CSU No. 019 de 2011. Modificación de estructura orgánica UPC	38
Acuerdo CSU No. 026 de 2021. Modificación de estructura orgánica UPC	41
Acuerdo CSU No. 003 de 2017. Nuevas escalas salariales y modificación de planta de personal	48
Acuerdo CSU No. 004 de 2017. Nuevas escalas salariales seccional Aguachica y modificación de planta de personal	55
Resolución Rectoral No. 0470 de 2020. Modificación manual de funciones	61



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
RESOLUCION NUMERO 1022 DE 20

(14 MAY 2002)

Por la cual se resuelve solicitud de creación de una seccional

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL,

en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Decreto 1478 de 1994 y los Decretos 1176 y 2320 de 1999 y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Popular del Cesar, con domicilio en la ciudad de Valledupar (Cesar), actuando a través del doctor Roberto Daza Juárez, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Institución, mediante escrito radicado con el número 004986 del 30 de marzo de 1998, solicitó al Ministro de Educación Nacional, por intermedio del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, autorizar la creación de una seccional de la Universidad en el Municipio de Aguachica (Cesar).

Que el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, realizó a través de la Subdirección de Monitoreo y Vigilancia, el estudio inicial de los documentos aportados y, mediante oficio radicado al número 039378 de 6 de septiembre de 2001, solicitó a la Institución que la documentación presentada con la solicitud, fuera complementada y ajustada en los aspectos puntualmente señalados con base en el estudio de la documentación que integra el proyecto de la factibilidad.

Que en atención a la solicitud de documentación adicional la Institución, dentro del término señalado por el artículo 12 del Código Contencioso Administrativo, radicó información complementaria con número 00050147 de 6 de noviembre de 2001.

Que la Subdirección de Monitoreo y Vigilancia, a través del Grupo de apoyo a la Comisión Consultiva del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, con base en la información complementaria aportada, realizó el estudio correspondiente y presentó el respectivo Informe Síntesis de fecha 19 de noviembre de 2001.

Que la Comisión Consultiva de Instituciones de Educación Superior, en ejercicio de la competencia atribuida mediante Decreto 1176 de 1999, mediante oficio de fecha 4 de diciembre de 2001, previo el estudio de los informes evaluativos y de la documentación presentada por la Institución solicitante, concluyó por consenso que era procedente conceder la autorización para crear en Aguachica (Cesar), una seccional de la Universidad Popular del Cesar, considerando como presupuesto para el efecto verificar la existencia del convenio de que trata el artículo 59 de la Ley 30 de 1992.

Que el Despacho advierte a partir del concepto evaluativo realizado por la Subdirección de Monitoreo y Vigilancia del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación

CONCORDADO

1115

Por la cual se resuelve solicitud de creación de una seccional

2

Superior –ICFES–, a través del Grupo de Apoyo a la Comisión Consultiva de Instituciones de Educación Superior, los siguientes aspectos sobre la conveniencia y necesidad de creación de una seccional de la Universidad Popular del Cesar en el municipio de Aguachica (Cesar):

1. De la información suministrada, señala el concepto, se infiere un mercado laboral definido para los futuros egresados de los programas académicos propuestos por la Institución.
2. Cada uno de los programas propuestos se encuentra justificado e identifica el perfil profesional, ocupacional y objetivos coherentes con las necesidades identificadas por la Institución.
3. El seguimiento que se hace de los egresados permite el fortalecimiento de la estructura educativa para el mejoramiento continuo de los programas y aceptación de los mismos en la región.
4. Que el informe presentado por la Universidad Popular del Cesar, en cuanto al nivel de ingresos y egresos para la sede de Aguachica, incluyendo concepto de matrículas, permite estimar que existiría completo equilibrio entre los ingresos de la institución y los egresos para todo el funcionamiento institucional, sin que se presente excedente alguno.
5. Se adelantan programas de investigación y extensión, congruentes con las políticas académicas de la Universidad Popular del Cesar.
6. En el aspecto financiero, confirma el informe síntesis, que dentro de los rubros que se encuentran en los gastos de funcionamiento se tienen las transferencias corrientes, presentándose unas apropiaciones para la seccional de Aguachica; lo que permite concluir, dice, que existe interés en apoyar financieramente el funcionamiento de la futura seccional.

Que en consideración al concepto favorable emitido por la Comisión Consultiva de Instituciones de Educación Superior, antes de proceder a autorizar la creación de la Seccional, a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, mediante oficio radicado 001913 de 21 de febrero de 2002, este Ministerio a través de la Dirección de Educación Superior, requirió al señor Rector de la Universidad en tal sentido (fl. 140).

Que mediante oficio radicado en la Dirección de Educación Superior, con el número 613 de 20 de marzo de 2002, el señor Rector de la Universidad Popular del Cesar informa sobre el trámite adelantado y allega copia de la comunicación que sobre el particular remite la Subdirección de Desarrollo Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cuanto a recursos asignados a la Institución como transferencia a la "Seccional Aguachica", correspondientes a los años 1998 a 2002 (fls. 141 a 155).

Que con el fin de determinar los antecedentes y fundamento jurídico que soporta el rubro correspondiente a transferencias con destino a la Universidad Popular del Cesar "Seccional Aguachica", la Dirección de Educación Superior, mediante oficio DES-0282 de 22 de marzo de 2002, solicitó a la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la información correspondiente (fl. 157).

Que mediante oficio No. 011251 de 19 de abril de 2002, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, informa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, firmó el convenio correspondiente, mediante el cual se definen los aportes para la creación de la seccional de Aguachica, de la Universidad Popular del Cesar, el cual fue remitido mediante oficio No. 0167 de 3 de abril de 2000 (fls. 156 a 197).

Catalina

115

Por la cual se resuelve solicitud de creación de una seccional

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la misma comunicación, señala que en tal virtud, en tanto la Seccional de Aguachica hace parte de la Universidad Popular del Cesar como ente Universitario Autónomo, se vienen asignando los recursos correspondientes, dando aplicación a los artículos 86 y 87 de la Ley 30 de 1992.

Que el Ministerio de Educación Nacional, a partir de la comunicación No. 011251 de 19 de abril de 2002, procedente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encuentra que se observan los parámetros relacionados con la financiación de la Universidad pública y en el caso particular de la Universidad Popular del Cesar, en cumplimiento de las disposiciones legales se garantizan los recursos para el cumplimiento de su función social en la seccional que se pretende crear, en tanto se asignó una partida por valor de \$600.0 millones en la vigencia de 1998 con incremento equivalente para las vigencias siguientes de conformidad con lo normado en el artículo 86 de la Ley 30 de 1992 y aplicabilidad del artículo 87 ibídem.

Que en consideración a la razón que fundamenta el artículo 59 de la Ley 30 de 1992, cuya aplicación se impone en estos términos, y por las razones expuestas, observado el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, en virtud del principio de eficacia que gobierna las actuaciones administrativas, encuentra fundada la solicitud de creación de una seccional de la Universidad Popular del Cesar, en Aguachica Cesar.

Que este Despacho acoge en todas sus partes la recomendación formulada por la Comisión Consultiva de Instituciones de Educación Superior, en el concepto emitido en sesión de fecha 4 de diciembre de 2001, por encontrarse que la Universidad Popular del Cesar, ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, y en especial los exigidos en el artículo 121 de la Ley 30 de 1992 y en el Decreto 1478 de 1994.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Autorizar a la Universidad Popular del Cesar, con domicilio principal en la ciudad de Valledupar, para crear una seccional en el Municipio de Aguachica (Cesar). En consecuencia, la Universidad podrá crear y desarrollar programas académicos en los campos de acción propios de la Educación Superior, en la seccional autorizada, previo el lleno de los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 19 del Decreto 1478 de 1994, para el efecto, el Representante Legal de la Universidad Popular del Cesar deberá remitir al Ministro de Educación Nacional y al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, dentro de los dos meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, un ejemplar de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial o en un periódico de amplia circulación Nacional. En caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto, el Ministro de Educación Nacional procederá a cancelar la autorización correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al Representante Legal de la Universidad Popular del Cesar, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución, de la cual forma parte integral el concepto emitido por la Comisión Consultiva de Instituciones de Educación Superior de

Octaviano C

117

Por la cual se resuelve solicitud de creación de una seccional

fecha 4 de diciembre de 2001 y el oficio 011251 de 19 de abril de 2002 emanado de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, haciéndole saber que contra ella procede recurso de reposición en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Compulsar copia de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior de este Ministerio y al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES, para lo de sus respectivas competencias.

ARTICULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL,

Francisco José Lloreda Mera

FRANCISCO JOSÉ LLOREDA MERA

Catalina G.



Hacia el Nuevo Milenio

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Consejo Superior Universitario

ACUERDO No 011
FECHA

30 MAR 1999

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que confiere el ARTICULO 69 Capitulo II de la Constitución Nacional en concomitancia con los ARTICULOS 3º del capitulo I y 65 literal B de la Ley 30 de 1992.

ACUERDA :

ARTICULO 1º : La Estructura Orgánica de la Universidad Popular del Cesar en la Seccional de Aguachica será la siguiente:

CAPITULO I

DE LA ESTRUCTURA

1. DIRECCION DE SECCIONAL
2. Subdirección Administrativa y Financiera
 - 2.1 Grupo Servicios Generales
 - 2.2 Grupo de Almacén e Inventario
 - 2.3 Grupo de Bienestar Universitario
 - 2.4 Grupo Financiero
3. Subdirección Académica
 - 3.1 Consejo de Programa Académico
 - 3.2 Coordinación de Area de Administrativa
 - 3.3 Coordinación de Area de Contables
 - 3.4 Laboratorio de Facultad
 - 3.5 Grupo de Recursos Bibliográficos y Documentales
 - 3.6 Grupo de Admisión, Registro y Control Académico
 - 3.7 Laboratorio De Informática
4. ÓRGANOS DE ASESORÍAS Y COORDINACIÓN
 - 4.1 Comité De Dirección De Seccional



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ACUERDO No. 011
POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

FECHA: 30 MAR 1999

- 4.2 Comité De Admisiones
- 4.3 Comité Curricular
- 4.4 Comité De Bienestar Universitario

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES

DE LA DIRECCION DE LA SECCIONAL

ARTICULO 2º : Son funciones de la Dirección de La Seccional las siguientes:

- a. Asistir a la Rectoría en la formulación de las políticas institucionales relacionadas con los asuntos académicos, administrativos y financieros de la Seccional.
- b. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos y reglamentos de la Universidad y las decisiones emanadas de los órganos de dirección de la Universidad.
- c. Por delegación de Rector, expedir los actos administrativos a través de resoluciones, distintos a los de manejo personal; adjudicar y suscribir los contratos de bienes, que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad en la sede respectiva, de acuerdo con las normas vigentes.
- d. Presentar al consejo de Seccional, para su consideración, el proyecto de presupuesto elaborado por las unidades académicas.
- e. Por delegación del Rector actuar como ordenador del gasto y jefe administrativo en la Seccional, de acuerdo con las normas vigentes.
- f. Rendir informes anuales de su gestión a la comunidad universitaria de la Seccional e informes periódicos al Rector.
- g. Dirigir, coordinar y controlar la administración de los recursos humanos y económicos de la Seccional.
- h. Coordinar con la oficina de planeación y Desarrollo universitario la preparación del proyecto anual de presupuesto.



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ACUERDO No. 011
POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

FECHA: 30 MAR 1999

- i. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la prestación de los servicios administrativos de la Seccional.
- j. Propender por la eficiente administración de los recursos físicos de la Seccional y velar por su mantenimiento y seguridad.
- k. Prestar apoyo logístico a los programas académicos y desarrollo comunitario que ofrezca la institución.
- l. Proponer a la Rectoría mecanismos y estrategias para la consecución de nuevos recursos financieros que permitan el mejoramiento de los programas y servicios de la Seccional.
- m. Programar y dirigir estudios sobre las necesidades de recursos humanos en las distintas dependencias administrativas que tiene la Seccional y presentarlos a consideración del Rector y demás organismos competentes para su aprobación, modificación o supresión.
- n. Coordinar con las oficinas de la Planeación y Desarrollo Universitario y la de informática y sistemas la aplicación e implementación de la sistematización requerida en el área administrativa y demás dependencias.
- o. Velar por la correcta aplicación de los sistemas de clasificación remuneración, registro, capacitación y bienestar personal.
- p. Coordinar las actividades de mantenimiento y seguridad industrial de la Universidad.
- q. Prestar informes periódicos sobre el desarrollo de sus actividades y su autoevaluación.
- r. Responder ante el Consejo Superior Universitario, el Consejo de la Seccional y el Rector por la conservación y administración de los bienes de la Seccional.
- s. Evaluar y controlar el funcionamiento general de la Seccional.
- t. Proponer ante el Consejo Seccional la creación de comités.
- u. Las demás que le correspondan conforme a los estatutos y reglamentos y que le sean asignadas por el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y el Rector.



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ACUERDO No. 011 FECHA: 30 MAR 1999
POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ARTICULO 3. : Son funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera

- a. Coordinar y controlar las actividades del personal administrativo de la Seccional y la de los servicios generales de acuerdo con las normas legales y reglamentaria vigentes.
- b. Diseñar formatos preformas codificados y coordinar con la oficina e Informática y Sistemas la sistematización de las operaciones referentes a las actividades que se requieran.
- c. Controlar el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios que suscriba la Seccional para tal efecto
- d. Propender por el cumplimiento de las normas sobre la administración del personal.
- e. Elaborar el plan anual de compras de la Seccional.
- f. Coordinar y controlar las actividades financiera, presupuestales y contables de la Seccional de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes.
- g. Dirigir, coordinar y controlar el recaudo de los ingresos y la cancelación de las obligaciones a cargo de la Seccional así como también la custodia de los títulos valores de la misma.
- h. Preparar con la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario el proyecto anual de presupuesto de la Seccional.
- i. Elaborar los Estados Financieros de la Seccional y presentar los informes de resultados a la Dirección.
- j. Presentar propuestas tendientes a fortalecer y mejorar la estructura financiera y económica indicando fuentes, formas de consecución y desembolsos de pagos.
- k. Elaborar y proyectar flujos de caja que muestren el comportamiento de ingresos y egresos de la Seccional que ayuden a la toma de decisiones.
- l. Orientar las certificaciones de disponibilidad presupuestal y reservas, que demanden las diversas obligaciones que la Seccional requiera.

JH



Hacia el Nuevo Milenio

5
ab

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ACUERDO No. 011

FECHA: 30 MAR 1999

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- m. Proponer actividades de inversión para los excedentes de caja a corto plazo, indicando tiempo pactado y monto de beneficios.
- n. Ejecutar los procesos de la organización contable de la Seccional en lo referente al presupuesto.
- o. Llevar y controlar la ejecución de gastos, atendiendo al Programa Anual de Caja (PAC).
- p. Enviar a la Vicerrectoría o Dirección de la Seccional mensualmente copias de la ejecución presupuestal de la Seccional.
- q. Ejecutar los registro contables de operaciones financieras que registre y efectúe la Seccional.
- r. Preparar de acuerdo a las normas contables los estados financieros y producir los informes correspondientes.
- s. Conciliar periódicamente, en coordinación con la Sección de Contabilidad de la Universidad y la Sección de Almacén e Inventario de la Universidad, las cuentas de inventarios y almacén, bien sea de elementos devolutivos u otros.
- t. Recaudar los ingresos y efectuar el pago de las obligaciones de la Universidad.
- u. Presentar informes periódicos a la Vicerrectoría o Dirección de la Seccional sobre el desarrollo de sus actividades y su autoevaluación
- v. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la dependencia.

GRUPO DE SERVICIOS GENERALES

ARTICULO 4: Son funciones de la Grupo de Servicios Generales:

- a. Adelantar los tramites necesarios para la adquisición de los bienes que se requieran para el funcionamiento normal de la Seccional.
- b. Desarrollar y aplicar los proceso de almacenamiento, custodia y distribución de los elementos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Seccional.



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ACUERDO No. **011** FECHA: **30 MAR 1999**
POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- c. Responder por el adecuado mantenimiento y reparación de las instalaciones, equipos y demás bienes de la Seccional.
- d. Programar, coordinar y supervisar los servicios de celaduría y de aseo en las distintas dependencias de la Seccional.
- e. Llevar el registro de control de existencia y suministro de elementos y materiales y mantener los niveles requeridos.
- f. Programar y coordinar el mantenimiento, conservación y seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la Seccional.
- g. Presentar informes periódicos a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Sección de Servicios Generales de la Universidad sobre el desarrollo de sus actividades y su autoevaluación.
- h. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

GRUPO DE ALMACÉN E INVENTARIOS

ARTICULO 5. Son funciones del Grupo Almacén e Inventarios:

- a. Distribuir en forma oportuna los elementos de consumo y devolutivos que requieran las distintas dependencias de la Seccional.
- b. Administrar y coordinar la organización y funcionamiento del almacén y de los inventarios.
- c. Adelantar las actividades relacionadas con la recepción, clasificación y registros de ingresos y egresos de elementos, materiales y equipos según los códigos establecidos.
- d. Determinar los niveles máximos y mínimos de almacenamiento y proceder a la solicitud oportuna para el requerimiento de aprovisionamiento.
- e. Llevar el Kardex de entradas y salidas de elementos de consumo y devolutivo.
- f. Diseñar formatos para salidas y entradas de elementos, materiales y equipos, previa coordinación con la jefatura de la Grupo y la oficina de Informática y Sistemas.

PH



Hacia el Nuevo Milenio

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

30 MAR 1995

ACUERDO No. 011
POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

FECHA:

- g. Elaborar el inventario general de la Seccional, codificarlo y valorarlo según los métodos de valuación de inventarios.
- h. Vender libros, revistas, periódicos y conferencias que la Universidad adquiera o produzca como material didáctico, pedagógico o de consulta; igualmente de logotipos, escudos y demás elementos que promocionen el nombre de la Seccional.
- i. Levantar y llevar registros estadísticos de las entradas y salidas de los equipos, elementos y materiales y efectuar su análisis.
- j. Presentar informes periódicos a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Sección de Almacén e Inventario de la Universidad sobre el desarrollo de sus actividades y su autoevaluación.
- k. Las demás que le sean asignadas por autoridad competente y que estén acordes con la naturaleza del cargo.

GRUPO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO 6: Son funciones del Grupo de Bienestar Universitario.

- a. Desarrollar las políticas y programas de bienestar universitario para los estamentos que componen la Seccional.
- b. Organizar dirigir y fomentar las actividades artísticas culturales, folklóricas y deportivas que se desarrollen en la Universidad
- c. Organizar y dirigir los servicios del Club Universitario.
- d. Prestar apoyo logístico a todas las actividades culturales y científicas que la Seccional y la Universidad realice a nivel interno como externo
- e. Implementar y coordinar con las instituciones competentes los programas de desarrollo y bienestar universitario para los estamentos de la Seccional
- f. Organizar y coordinar la prestación de los servicios médicos, odontológicos, de orientación y asesoría que presta la Seccional a sus estamentos.
- g. Promover, organizar y desarrollar programas de bienestar social relacionados con la salud, vivienda, educación, capacitación e instrucción para los diferentes



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ACUERDO No. 011 FECHA: 30 MAR 1991
POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- estamentos de la Seccional y llevar un registro estudiantil perteneciente a la afiliación de los diferentes regímenes de salud.
- h. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Universidad para otorgar servicios de bienestar al personal administrativo, docente y estudiantil de la Seccional.
 - i. Tramitar y entregar oportunamente a los funcionarios de la Seccional los carnés que los acrediten como beneficiario de instituciones de servicios de bienestar.
 - j. Organizar, coordinar y ayudar para el trámite de las solicitudes de préstamos a través del ICETEX o los bancos, de acuerdo con el reglamento de las instituciones crediticias a nivel educativo.
 - k. Gestionar y coordinar con instituciones Oficiales y articularles el patrocinio de actos culturales y deportivos.
 - l. Elaborar y presentar los informes periódicos a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la División de Bienestar Universitario de la Universidad sobre el desarrollo de sus actividades y su autoevaluación.
 - m. Las demás que le sean asignadas y corresponda a la naturaleza de la dependencia.

SUBDIRECCION ACADEMIA

ARTICULO 7: Son funciones de la Subdirección Académica :

- a. Asistir a la Dirección de la Seccional en el cumplimiento de las directrices y políticas trazadas por la Universidad, en asuntos académicos.
- b. Dirigir, controlar, asesorar, coordinar y evaluar los procesos académico-administrativos que conforman el área académica de la Seccional.
- c. Fomentar el desarrollo de procesos orientados al mejoramiento permanente de la calidad y eficiencia de los programas y servicios que ofrece la Seccional.
- d. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones que emanen del Consejo Superior, del Consejo Académico, sobre los asuntos de docencia, de investigación y de extensión.



Hacia el Nuevo Milenio

9 27

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ACUERDO No. 011

FECHA: 30 MAR 1999

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- e. Proponer criterios y procedimientos para la selección, capacitación, promoción y evaluación del personal docente.
- f. Coordinar y orientar la evaluación permanente de los sistemas y estrategias empleadas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- g. Enviar a la oficina de Dirección las necesidades presupuestales tanto de funcionamiento, como de inversión de las dependencias adscritas.
- h. Orientar y coordinar los procesos de admisión, registro y control académico.
- i. Presentar informes a la Dirección sobre el desarrollo de sus actividades y su autoevaluación.
- j. las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

GRUPO DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL

ARTICULO 8: Son funciones del Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico

- a. Realizar la inscripción de los aspirantes y legalizar la vinculación de estudiantes a la Seccional.
- b. Procesar y llevar registros actualizados del rendimiento académico de los estudiantes y velar por la aplicación de las correspondientes medidas de seguridad en los registros y archivos.
- c. Tramitar las solicitudes presentadas por los estudiantes para su traslado, de acuerdo a la reglamentación vigente, y aprobadas por las instancias o dependencias respectivas.
- d. Elaborar, analizar y presentar a la Subdirección Académica y demás dependencias competentes los informes estadísticos y recomendaciones.
- e. Elaborar pautas sobre requisitos de admisión de alumnos e instruir a los aspirantes sobre lo mismo.
- f. Efectuar las matrículas y llevar los registros correspondientes, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

JA



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ACUERDO No. *U 1 1*

FECHA: *30 MAR 1999*

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- g. Llevar la ficha académica de cada estudiante según modelo que se adopte.
- h. Elaborar las certificaciones que se soliciten y expedirlas de acuerdo al sistema vigente.
- i. Publicar y comunicar los resultados de las pruebas de admisión al igual que de las notas.
- j. Divulgar e informar sobre los diferentes procesos académicos de la institución.
- k. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

GRUPO DE RECURSO BIBLIOGRÁFICOS Y DOCUMENTACIÓN

ARTICULO 9: Son funciones del Grupo de Recursos Bibliográficos y Documentación:

- a. Identificar las fuentes de información que permitan la realización, el desarrollo y el apoyo de los procesos de investigación y de enseñanza-aprendizaje de la Seccional.
- b. Seleccionar y procesar libros, textos, revistas y demás documentos.
- c. Establecer procesos de comunicación y cooperación con bibliotecas y centros de documentación, del orden nacional e internacional.
- d. Atender al servicio de préstamo de material bibliográfico, y establecer sistemas de control, mantenimiento y conservación de los mismos.
- e. Coordinar y asesorar la organización y funcionamiento de la biblioteca y hemeroteca.
- f. Ejecutar y supervisar los procesos de selección, adquisición y clasificación de los recursos bibliográficos de la Seccional.
- g. Asesorar al personal de la Seccional en la selección, clasificación y obtención del material bibliográfico para consulta y estudio.
- h. Clasificar y catalogar el material bibliográfico para lograr su fácil localización.
- i. Presentar informes periódicos a la Subdirección Académica sobre el desarrollo de sus actividades y su autoevaluación.

JH



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ACUERDO No. 011 FECHA: 30 MAR 1990
POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- j. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

LABORATORIO DE INFORMÁTICA

ARTICULO 10: Son funciones del Laboratorio de Informática:

- a. Realizar programas de desarrollo, actualización y capacitación del personal estudiantil, docente y administrativo, en el área de informática, en cuanto al manejo de HARDWARE y SOFTWARE.
- b. Prestar asesoría en trabajos de investigación y tesis para docentes y estudiantes en lo correspondiente a informática.
- c. Ofrecer servicios extracurriculares a estudiantes y docentes.
- d. Programar y realizar seminarios en el área de informática a instituciones públicas, privadas o particulares en general, previo acuerdo con la VicerRectoría de Investigación y Extensión.
- e. Ofrecer los servicios de laboratorio a instituciones interesadas, como extensión.
- f. Diseñar y adoptar SOFTWARE para consulta en las diferentes unidades académicas.
- g. Elaborar una base de datos de Software para consulta en las diferentes áreas.
- h. Evaluar y recomendar ante las directivas de la Seccional la adquisición de equipos y nuevos software que sean necesario.
- i. Presentar informes periódicos mensuales a la VicerRectoría Académica sobre el desarrollo de sus actividades y su autoevaluación.
- j. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia.

CONSEJO DE PROGRAMAS ACADEMICOS

ARTICULO 11. Las funciones de los Consejos de Programas Académicos son las siguientes:



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ACUERDO No. 011 FECHA: 30 MAR 1999
POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- a) Controlar el cumplimiento de los programas docentes, de investigación y extensión adoptados por el Consejo Académico.
- b) Aprobar los proyectos de trabajo de grado y de investigación previa evaluación por parte de las áreas respectivas.
- c) Aplicar el Reglamento Estudiantil dentro de lo de su competencia.
- d) Supervisar la actividad del personal docente y técnico y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos en los aspectos que sean de su competencia.
- e) Ejecutar aquellas decisiones que le asignen el Reglamento del Profesor Universitario y el Reglamento Estudiantil.
- f) Las demás que le sean asignadas por los reglamentos y Estatutos de la Universidad de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

PARAGRAFO: Los Consejos de Programas Académicos estarán integrados por:

- a. El Coordinador de Area, quien lo presidirá
- b. Un Profesor del Programa Respectivo
- c. Un Estudiante del Programa Respectivo
- d. Un Secretario, delegado por la Dirección de la Seccional, con voz y sin voto.

COORDINACIÓN

ARTICULO 12: Son funciones de los Coordinación según su especialidad:

- a. Coordinar la enseñanza de disciplinas especificas en los diferentes niveles académicos.
- b. Programar, coordinar, efectuar y supervisar la producción intelectual de materiales educativos y velar por la calidad de los mismos.
- c. Atender y coordinar la prestación de servicios docentes y de asesorías a los programas académicos que así lo requieran.
- d. Coordinar con el centro de ayudas y medios educativos la producción, adaptación y edición de los materiales educativos.



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ACUERDO No. 011

FECHA:

30 MAR 1999

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

- e. Coordinar la prestación de los servicios de laboratorios, talleres y practicas.
- f. Estudiar y proponer a la Facultad las modificaciones, cambios o supresiones a que haya lugar en los currículos.
- g. Organizar, dirigir y supervisar la enseñanza de los conocimientos científicos, y velar por la aplicación de la metodología y el proceso de enseñanza - aprendizaje.
- h. Coordinar las actividades académicas, investigativas y de extensión de los profesores adscritos y estudiantes vinculados.
- i. Elaborar la programación de conferencias, seminarios y demás actividades académicas, científicas y de extensión, en coordinación con la VicerRectoría de Investigaciones y de Extensión y Académica respectivamente.
- j. Coordinar con la Facultad la renovación de los planes de estudios, contenidos de asignaturas, modificaciones y actualizaciones y llevarlos al comité curricular.
- k. Evaluar los resultados y el impacto de los programas y servicios propios de la dependencia.
- l. Presentar informes periódicos a la Facultad sobre el desarrollo de sus actividades.
- m. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de su dependencia.

ÓRGANOS DE ASESORÍAS Y COORDINACIÓN

COMITÉ DE DIRECCIÓN DE LA SECCIONAL

ARTICULO 13: El Comité de Dirección Universitaria estará integrado por:

- a. El Rector de la Universidad, quien lo presidirá.
- b. El Director de la Seccional
- c. Los Vicerrectores.
- d. El Secretario General.

El comité se reunirá por lo menos una vez en el semestre, o cuando el presidente lo convoque extraordinariamente, y actuará como secretario, el Secretario General de la Universidad.



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ACUERDO No. 011

FECHA: 30 MAR 1999

POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

ARTICULO 14: Son funciones del Comité de Dirección de la Seccional:

- a. Estudiar, proponer y evaluar planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de la Seccional.
- b. Asesorar a la Rectoría en la toma de decisiones sobre aspectos de tipo académico, administrativo y financiero de la Seccional.
- c. Proponer políticas institucionales que permitan orientar el desarrollo de las actividades administrativas de la Seccional.
- d. Revisar el proyecto de presupuesto anual con base en los proyectos elaborados por las distintas dependencias de la Seccional.
- e. Evaluar la ejecución presupuestal y las necesidades financieras de las dependencias académicas y administrativas.
- f. Estudiar y recomendar los manuales de funciones, de procedimientos y requisitos mínimos de cargos, de acuerdo con los requerimientos de las unidades académicas y administrativas.
- g. Conceptuar sobre reformas a la Estructura Orgánica de la Seccional.
- h. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a su naturaleza y a las normas legales y reglamentarias vigentes.

COMITÉ DE ADMISIONES

ARTICULO 15: El Comité de Admisiones estará integrado por:

- a. El SubdiRector Académico, o el quien lo presidirá.
- b. El Coordinador del Area respectiva.
- c. El Jefe de Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico.

El Comité deberá reunirse por lo menos una vez al semestre, o cuando su presidente lo convoque extraordinariamente. Actuará como secretario el Jefe de Grupo de Admisión, Registro y Control Académico.



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ACUERDO No. ⁰¹¹ FECHA: 30 MAR 1999
POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

ARTICULO 16: Son funciones del Comité de Admisiones:

- a. Organizar y supervisar el proceso de admisión de aspirantes a ingresar a la Seccional.
- b. Las demás que se le asignen de acuerdo a su naturaleza.

COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTICULO 17: El Comité de Bienestar Universitario estará integrado por:

- a. El Subdirector Administrativo y Financiero, quien lo presidirá.
- b. El Jefe de Grupo de Bienestar Universitario
- c. El Subdirector Académico.
- d. Un representante de los profesores, elegido entre ellos mismos, para un periodo de dos (4) años.
- e. Un representante de los estudiantes, elegido entre ellos mismos, para un periodo de dos (4) años.
- f. El Comité se reunirá por lo menos una vez al mes o cuando su presidente lo convoque, actuará como secretario el funcionario Jefe de Grupo de Bienestar Universitario.

ARTICULO 18: Son funciones del Comité de Bienestar Universitario.

- a. Recomendar los programas de bienestar que estime conveniente establecer en la Seccional.
- b. Programar las actividades a desarrollar durante el periodo académico correspondiente.
- c. Recomendar y solicitar a la Subdirección Administrativa y Financiera la adquisición de los medios y ayudas al igual que los equipos, elementos, muebles y enseres de las necesidades resultantes de los estudios alas áreas académicas.



104

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ACUERDO No. **011** FECHA: **30 MAR 1999**
POR EL CUAL SE FIJA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA Y SE DETERMINAN LAS DEPENDENCIAS Y SUS RESPECTIVAS FUNCIONES.

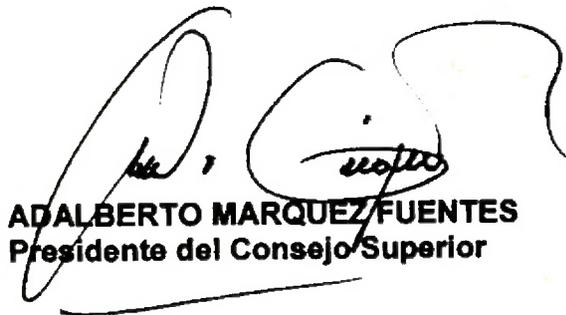
d. Estudiar y recomendar la reglamentación necesaria para la prestación de los servicios en los centros de recursos Bibliográficos y el Centro de Ayudas Y medios Educativos de manera unificada para todas los Programas Académicos.

e. Las demás que le sean asignada según su naturaleza.

ARTICULO 19. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

30 MAR

COMUNÍQUESE, PROMULGASE Y CÚMPLASE


ADALBERTO MARQUEZ FUENTES
Presidente del Consejo Superior


OMAR GONZALEZ
Secretario General





Hacia el Nuevo Milenio

UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Consejo Superior Universitario

85

ACUERDO No 012

FECHA:

30 MAR 1999

POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y el Artículo 20 Literal "LL" del Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo 001 de 1994.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Las funciones propias de las distintas dependencias de la Universidad Popular del Cesar en la Seccional de Aguachica, serán cumplidas por la Planta de Personal Administrativo que a continuación se establece:

No. CARGO	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
3	NIVEL DIRECTIVO		
1	VICERRECTOR O DIRECTOR DE SECCIONAL	0060	13
2	SUBDIRECTOR	0150	06
8	NIVEL EJECUTIVO		
6	JEFE DE GRUPO	2045	05
2	COORDINADORES DE AREA	2110	15

Una Universidad con Futuro



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ACUERDO No. **012** FECHA: **30 MAR 1999**
POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA.

2 NIVEL PROFESIONAL

1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	17
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	11

4 NIVEL TECNICO

3	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	4140	10
1	ANALISTA DE SISTEMAS	4005	11

7 NIVEL ASISTENCIAL

1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	12
1	SECRETARIA	5140	13
4	SECRETARIA	5140	11
1	CONDUCTOR MECANICO	5310	9

23 TOTAL EMPLEADOS PUBLICOS

ARTICULO SEGUNDO: El Rector de la Universidad Popular del Cesar mediante resolución distribuirá los cargos de la Planta de Personal de la Seccional de Aguachica y ubicará los funcionarios de acuerdo con la Estructura Interna, los planes y programas adoptados y las necesidades del servicio.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar Cesar,

30 MAR 1999

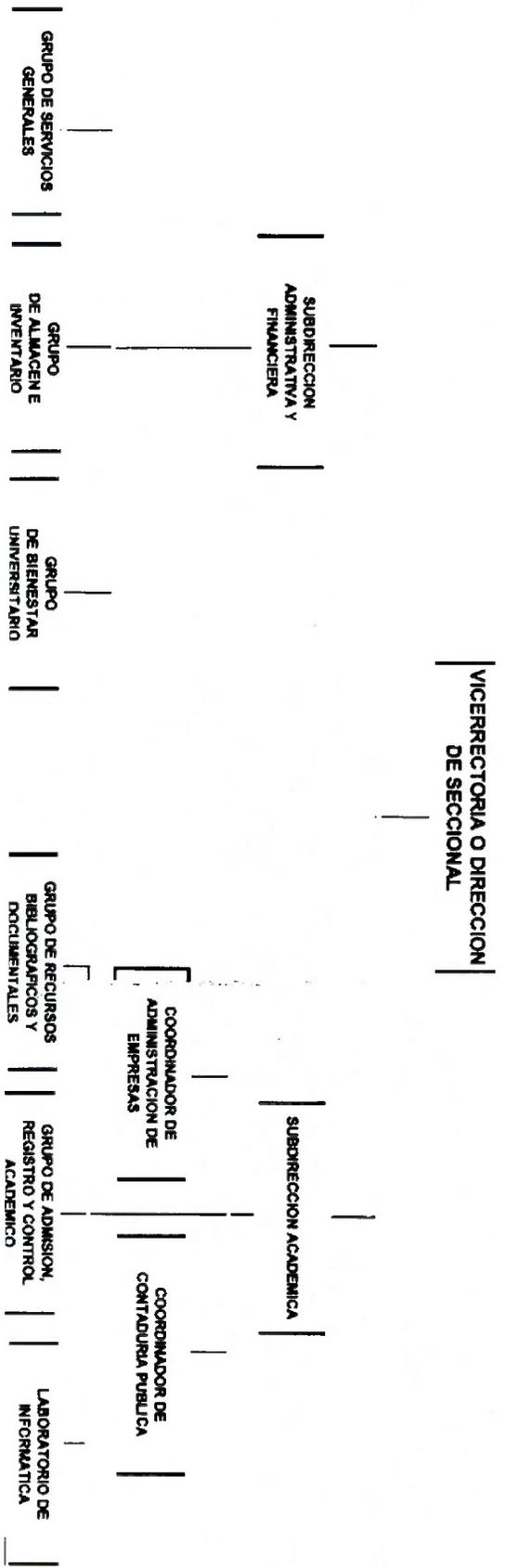

ADALBERTO MARQUEZ FUENTES
Presidente Consejo Superior


OMAR A. GONZALEZ M.
Secretario Consejo Superior



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

SECCIONAL DE AGUACHICA ORGANIGRAMA





Hacia el Nuevo Milenio
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 029 FECHA 06 ABR 2002

Por Medio De La Cual Se Modifica La Estructura
Orgánica De La Universidad Popular Del Cesar En la
Seccional de Aguachica

El Consejo Superior Universitario de la Universidad
Popular del Cesar,
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

Considerando:

Que mediante Acuerdo 011 del 30 de marzo de 1999, se
fijo la estructura orgánica de la Universidad
Popular del Cesar en la Seccional de Aguachica, y se
determinaron las dependencias y sus respectivas
funciones.

Que la Universidad Popular del Cesar a raíz de la
ampliación de cobertura en el área académica docente
y administrativa hace necesario realizar unos
ajustes a la Estructura Orgánica de la Seccional de
Aguachica de la Universidad Popular del Cesar.

Que por lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Suprimir dentro de la Estructura
Orgánica de la Universidad Popular del Cesar
Seccional de Aguachica, la Subdirección Académica
dependiente de la Vicerrectoría o Dirección
Seccional.

7



Hacia el Nuevo Milenio
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



Acuerdo: 029 Fecha: 06 AGO 2002
Por Medio De La Cual Se Modifica La Estructura
Orgánica De La Universidad Popular Del Cesar En la
Seccional de Aguachica

ARTICULO SEGUNDO: Suprimir dentro de la Estructura Orgánica de la Universidad Popular del Cesar Seccional de Aguachica, la Subdirección Administrativa y Financiera dependiente de la Vicerrectoría o Dirección Seccional.

ARTICULO TERCERO: Crear dentro de la Estructura Orgánica de la Universidad Popular del Cesar Seccional de Aguachica, la Dirección Administrativa y Financiera dependiente de la Vicerrectoría o Dirección Seccional.

ARTICULO CUARTO: Crear dentro de la Estructura Orgánica de la Universidad Popular del Cesar Seccional de Aguachica, la Dirección Académica dependiente de la Vicerrectoría o Dirección Seccional.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar 06 AGO 2002


ALFONSO MONSALVO RIVEIRA
Presidente


OMAR GONZALEZ MAESTR
Secretario



Hacia el Nuevo Milenio
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No. 030 FECHA: 06 AGO 2002

Por Medio De La Cual Se Suprimen unos cargos y se
Amplia la Planta de Personal Administrativo De La
Universidad Popular Del Cesar De la Seccional De
Aguachica

El Consejo Superior Universitario de la Universidad
Popular del Cesar
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

Considerando:

Que mediante Acuerdo 011 del 30 de marzo de 1999, se
fijo la estructura orgánica de la Universidad
Popular del Cesar en la Seccional de Aguachica, y se
determinaron las dependencias y sus respectivas
funciones.

Que mediante Acuerdo 012 del 30 de marzo de 1999, se
establece la Planta de Personal Administrativo de la
Universidad Popular del Cesar en la Seccional de
Aguachica.

Que la Universidad Popular del Cesar en aras de
lograr la celeridad, eficiencia y eficacia
necesarios para el buen desarrollo de las
actividades de cada dependencia, ve necesario
ampliar la Planta de Personal Administrativo.

Que en el momento la Universidad Popular del Cesar
cuneta con disponibilidad presupuestal para
respaldar la ampliación de la Planta de Personal.

Que por lo anterior,

D.



Hacia el Nuevo Milenio
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



Acuerdo: 030

Fecha: 06 AGO 2002

Por Medio De La Cual Se Suprimen unos cargos y se Amplia la Planta de Personal Administrativo De La Universidad Popular Del Cesar De la Seccional De Aguachica

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Suprimir dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Popular del Cesar Seccional de Aguachica, el cargo de Subdirector Académico código 0150 grado 06 dependiente de la Vicerrectoría o Dirección Seccional.

ARTICULO SEGUNDO: Suprimir dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Popular del Cesar Seccional de Aguachica, el cargo de Subdirector Administrativo y Financiero código 0150 grado 06 dependiente de la Vicerrectoría o Dirección Seccional.

ARTICULO TERCERO: Crear dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Popular del Cesar Seccional de Aguachica, el Cargo de Director Administrativo y Financiero código 0065 grado 06 del Nivel Directivo, dependiente de la Vicerrectoría o Dirección Seccional.

ARTICULO CUARTO: Crear dentro de la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Popular del Cesar Seccional de Aguachica, el Cargo de Director Académico código 0065 grado 06, del Nivel Directivo, dependiente de la Vicerrectoría o Dirección Seccional.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



Hacia el Nuevo Milenio
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



Acuerdo:

030

Fecha:

06 AGO 2002

Por Medio De La Cual Se Suprimen unos cargos y se Amplia la Planta de Personal Administrativo De La Universidad Popular Del Cesar De la Seccional De Aguachica

ARTICULO QUINTO: Ampliar la Planta de Personal Administrativo de la Universidad Popular del Cesar en los siguientes cargos:

NO. CARGOS	DENOMINACION	CODIGO	GRADO
NIVEL PROFESIONAL			
3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	09
5	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	03
NIVEL TÉCNICO			
1	TECNICO OPERATIVO	4080	07
1	INSTRUCTOR	4085	05
NIVEL ASISTENCIAL			
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4140	07
1	SECRETARIA	5140	06

14 TOTALES

ARTICULO SEXTO: En consecuencia la nueva Planta de Personal Administrativo de la Universidad Popular del Cesar quedara de la siguiente manera:

A.

St



Hacia el Nuevo Milenio
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



Acuerdo:

030

Fecha:

06 AGO 2002

Por Medio De La Cual Se Suprimen unos cargos y se Amplia la Planta de Personal Administrativo De La Universidad Popular Del Cesar De la Seccional De Aguachica

No. Cargos	Denominación del Cargo	Código	Grado
NIVEL DIRECTIVO			
1	VICERRECTOR O DIRECTOR DE SECCIONAL	0060	13
2	DIRECTOR	0060	06
NIVEL EJECUTIVO			
6	JEFE DE GRUPO	2085	05
2	CORDINADOR DE AREA	2110	16
NIVEL PROFESIONAL			
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	3010	17
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	11
3	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	09
5	PROFESIONAL UNIVERISTARIO	3020	03
NIVEL TECNICO			
1	ANALISTA DE SISTEMAS	4005	11
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4140	10
1	TECNICO OPERATIVO	4080	07
1	INSTRUCTOR	4085	05
NIVEL ASISTENCIAL			
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5120	12
1	SECRETARIA	5140	13
4	SECRETARIA	5140	11
1	CONDUCTOR MECANICO	5310	09
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4140	07
1	SECRETARIA	5140	06
38	TOTAL EMPLEADOS PUBLICOS		

D.

JA



Hacia el Nuevo Milenio
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



Acuerdo: 030

Fecha: 06 AGO 2002

Por Medio De La Cual Se Suprimen unos cargos y se Amplia la Planta de Personal Administrativo De La Universidad Popular Del Cesar De la Seccional De Aguachica

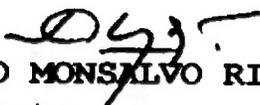
ARTICULO SEPTIMO: El Rector de la Universidad Popular del Cesar, mediante Resolución distribuirá los nuevos cargos de la Planta de Personal Administrativo y ubicará los funcionarios de acuerdo con la estructura interna, los planes y programas adaptados a las necesidades del servicio, previo lleno de los requisitos legales y las normas vigentes para estos casos.

ARTICULO OCTAVO: El Rector de la Universidad Popular del Cesar, mediante Resolución modificara el Manual Especifico de Funciones y Requisitos para incluir los nuevos cargos de la Planta de Personal Administrativo.

ARTICULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar 06 AGO 2002


ALFONSO MONSALVO RIVEIRA
Presidente


OMAR GONZALEZ MAESTRE
Secretario

CUADRO DE SALARIO BASICO DE LA PROYECCION AMPLIACION PLANTA DE PERSONAL DE AGUACHICA

CARGOS	CODIGO	GRADO	NO. CARGOS	SALARIO	TOTAL
NIVEL PROFESIONAL					
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	9	3	1,081,310	3,243,930
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3020	3	5	729,933	3,649,665
NIVEL TECNICO					0
TECNICO OPERATIVO	4080	7	1	601,058	601,058
INSTRUCTOR	4085	5	1	468,655	468,655
NIVEL ASISTENCIAL					0
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4140	7	3	415,780	1,247,340
SECRETARIA	5140	6	1	379,888	379,888

TOTALES

14 3,676,624 9,590,536

Handwritten mark resembling '7' with a diagonal slash

Handwritten signature or initials

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 007

FECHA: 28 DE FEBRERO 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECCIONAL AGUACHICA”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, en especial el Literal LL) del Artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994, “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 011 del 30 de Marzo de 1999, se fijó la estructura organizacional de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica y se determinaron las dependencias y sus respectivas funciones.

Que mediante Acuerdo No. 029 del 06 de Agosto de 2002, se modificó la estructura organizacional de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica, suprimiendo las subdirecciones y creando las direcciones.

Que mediante Acuerdo No. 027 del 07 de Diciembre de 2006, se modificó la planta de cargos de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica, variando la denominación de algunas dependencias.

Que mediante Acuerdo No. 056 del 28 de Septiembre de 2016, se ajustó la planta de cargos para responder a las exigencias o requisitos para cada programa académico, por lo tanto se hace necesario adecuar la estructura orgánica de Universidad Popular del Cesar en la Seccional Aguachica, con el fin de darle funcionalidad a lo establecido.

Que se hace necesario incorporar a la estructura orgánica de la Universidad Popular del Cesar en la Seccional Aguachica, unos programas académicos, con el fin de mantener vigentes los registros calificados y garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Por todo lo anterior, el Consejo Superior Universitario en la sesión del

ACUERDA

**CAPÍTULO I
DE LA ESTRUCTURA**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 007

FECHA: 28 DE FEBRERO 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECCIONAL AGUACHICA”

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA ESTRUCTURA: Incorporar a La estructura de la Universidad Popular del Cesar, Seccional Aguachica, los siguientes Departamentos adscritos la dirección académica de la Universidad:

DIRECCION ACADEMICA

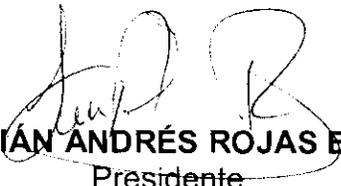
- Departamento de Ciencias Administrativas
- Departamento de Ciencias Contables
- Departamento de Economía
- Departamento de Ciencias Ambientales y Sanitarias
- Departamento de Sistemas e Informática
- Departamento de Ciencias Agro-industriales

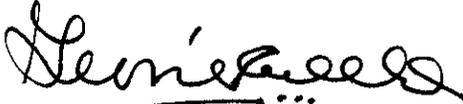
ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Rector para que en el marco de sus competencias realice los ajustes que impliquen la incorporación de los Departamentos incorporados, y determine el manual de funciones y competencias laborales de acuerdo con la constitución la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 28 FEBRERO 2017


FABIÁN ANDRÉS ROJAS BONILLA
Presidente


IVAN MORÓN CUELLO
Secretario



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**



ACUERDO No. 019

FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 11, Y
LOS ARTÍCULOS 15 Y 17 DEL ACUERDO 011 DEL 30 DE MARZO DE 1999 Y SE
DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

El CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, hace alusión de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política, reconoce a las universidades entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos y a designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que el título III, capítulo II artículos 62, 64 y 65 de la Ley 30 de 1992, establece que la dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario como máximo órgano de dirección y gobierno, y a su vez determina su composición y sus funciones.

Que el Acuerdo 011 del 30 de marzo de 1999 fija la estructura orgánica de la Universidad Popular del Cesar de la Seccional Aguachica y establece en el párrafo del artículo 11, y los artículos 15 y 17 que hacen mención a la conformación y funciones del Consejo de Programa Académico, Comité de Admisiones y Comité de Bienestar Universitario.

Que el Acuerdo 011 del 30 de marzo de 1999 en su artículo 1 que fija la estructura orgánica de la Seccional Aguachica dentro de los órganos de asesorías y coordinación en el ítem 4.3 está establecido el Comité Curricular pero no deja claro en el acuerdo su conformación y funciones, además en el Consejo de Programa y en los Comités de Admisiones y Bienestar Universitario no se viene dando la elección y participación de los estudiantes, docentes y egresados que garanticen la transparencia en los procesos académicos y de elegir y de ser elegidos, por eso se hace necesario su participación activa de estos procesos.

Que por lo antes expuesto, el Consejo Superior en la sesión del 11 de agosto de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el párrafo del artículo 11 del Acuerdo 011 del 30 de marzo de 1999 el cual quedará así:

El Consejo de Programas Académicos de la Seccional de Aguachica estará integrado por:

3



ACUERDO No. 019

FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 11, Y LOS ARTÍCULOS 15 Y 17 DEL ACUERDO 011 DEL 30 DE MARZO DE 1999 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- a. El Vicerrector de la Seccional o su delegado quien lo presidirá
- b. El Director Académico de la Seccional
- c. El Director Administrativo y Financiero de la Seccional con voz y sin voto
- d. El Jefe de la Oficina de Investigación de la Seccional
- e. Los Coordinadores de los Programas de la Seccional
- f. Un Profesor en representación de los Programas Académicos de la Seccional
- g. Un Estudiante en representación de los Programas Académicos de la Seccional
- h. Un Egresado en Representación de los programas académicos de la Seccional
- i. Un Secretario, delegado por la Dirección de la Seccional con voz y sin voto

ARTÍCULO SEGUNDO: modifíquese el artículo 15 Acuerdo 011 del 30 de marzo de 1999, el cual quedará así:

El Comité de Admisiones de la Seccional Aguachica estará integrado por:

- a. El Director Académico de la Seccional quien lo presidirá
- b. Los Coordinadores de los Programas de la Seccional
- c. El Jefe de Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico de la Seccional
- d. Un Profesor en representación de los programas académicos de la Seccional
- e. Un Estudiante en representación de los programas académicos de la Seccional
- f. Un Egresado en representación de los programas académicos de la Seccional

El Comité deberá reunirse por lo menos una vez al semestre o cuando su Presidente lo convoque extraordinariamente. Actuará como Secretario el Jefe de Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico.

ARTÍCULO TERCERO: modifíquese el artículo 17 del Acuerdo 011 del 30 de marzo de 1999, el cual quedará así:

El Comité de Bienestar Universitario de la Seccional de Aguachica estará integrado por:

- a. El Director Administrativo y Financiero de la Seccional quien lo presidirá
- b. El Jefe de Grupo de Bienestar Universitario
- c. Los Coordinadores de Programa de la Seccional
- d. Un Estudiante en Representación de los programas académicos de la Seccional
- e. Un Profesor en Representación de los programas académicos de la Seccional
- f. Un Egresado en Representación de los programas académicos de la Seccional

Actuará como Secretario el Jefe de Bienestar Universitario de la Seccional.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Curricular estará integrado por:

- a. El Director Académico de la Seccional quien lo presidirá



ACUERDO No. 019

FECHA: 11 DE AGOSTO DE 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 11, Y LOS ARTÍCULOS 15 Y 17 DEL ACUERDO 011 DEL 30 DE MARZO DE 1999 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- b. Los Coordinadores de los Programas de la Seccional
- c. El Jefe de Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico de la Seccional
- d. Un Estudiante en representación de los programas académicos de la Seccional
- e. Un Profesor en representación de los programas académicos de la Seccional
- f. Un Egresado en representación de los programas académicos de la Seccional

Actuará como Secretario el Jefe de Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico de la Seccional.

PARÁGRAFO: Este Comité se regirá por las funciones propias de su naturaleza contempladas por la institución.

ARTÍCULO QUINTO: Para la elección de los Estudiantes, Profesores y Egresados en la representación del Consejo de Programa de la Seccional y del Comité de Bienestar Universitario de la Seccional, esta se realizará entre sus representados en las fechas contempladas por el Tribunal de Garantías Electorales para la elección de los estamentos de la Universidad Popular del Cesar rigiéndose por la misma normatividad estipulada.

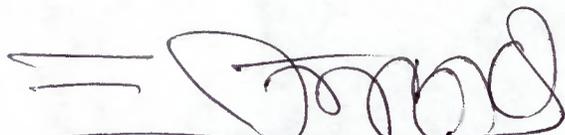
ARTÍCULO SEXTO: Para la elección de los Estudiantes, Profesores y Egresados en representación del Comité Curricular de la Seccional y el Comité de Admisiones de la Seccional, se elegirá en consenso entre los Representantes del Consejo de Programas Académicos de la Seccional, del Comité de Bienestar Universitario de la Seccional, del Consejo Académico de la Universidad y del Consejo Superior Universitario de la Universidad.

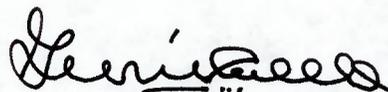
PARÁGRAFO: Esta elección se regirá por las normas contempladas por la institución para su designación.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 11 días del mes de agosto de 2011.


ERNESTO OROZCO DURÁN
Presidente de la sesión (A)


IVÁN MORÓN CUELLO
Secretario

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
		VERSION:1
	FORMATO DE ACUERDO	PÁG.: 1 de 2

ACUERDO No. 026

FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO
Nº 019 DEL 11 DE AGOSTO DE 2011”**

EI CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política y la Ley 30 de 1992, reconocen a las universidades entre otros, el derecho a darse y modificar sus estatutos y a designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que, la Ley 30 de 1992, establece que la dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario como máximo órgano de dirección y gobierno.

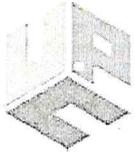
Que, el Acuerdo Nº 011 del 30 de marzo de 1999 en su artículo 1º que fijó la estructura orgánica de la Seccional Aguachica dentro de los órganos de asesorías y coordinación se encuentra el Comité de Admisiones.

Que, el Acuerdo Nº 011 del 30 de marzo de 1999 fijó la estructura orgánica de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica y estableció en el artículo 15 y 16 la conformación y funciones del Comité de Admisiones en la Seccional Aguachica.

Que, el Artículo Segundo del Acuerdo Nº 019 del 11 de agosto de 2011 modificó el Artículo Quince del Acuerdo Nº 011 del 30 de marzo del 1999, sin reglamentar el modo de designación y los periodos de los miembros del Comité de Admisiones, lo que no ha permitido que dicho órgano asesor cuente con la participación del Representantes de los estamentos de Estudiantes, Egresados y Docentes.

Que, por lo antes expuesto, el Consejo Superior en la sesión del 29 de octubre de 2021,



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
		VERSION:1
	FORMATO DE ACUERDO	PÁG.: 2 de 2

ACUERDO No. 026

FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO N° 019 DEL 11 DE AGOSTO DE 2011”

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificase el Artículo Segundo del Acuerdo N° 019 del 11 de agosto de 2011, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Admisiones de la Seccional Aguachica estará integrado por:

- a. El Director Académico de la Seccional quien lo presidirá*
- b. Los directores de los departamentos académicos y/o coordinador de Programas de Seccional*
- c. El Jefe del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico de la Seccional.*
- d. El Representante de los Docentes ante el Consejo de Programas Académicos.*
- e. El Representante de los Estudiantes ante el Consejo de Programas Académicos.*
- f. El Representante de los Egresados ante el Consejo de Programas Académicos.*

PARÁGRAFO PRIMERO El Comité deberá reunirse por lo menos una vez al semestre o cuando su presidente lo convoque extraordinariamente. Actuará como secretario jefe del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico de la Seccional.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el proceso de admisiones de los programas de posgrados, se permitirá la participación del empleado publico que lidere la Oficina de Posgrados de la Seccional, quien tendrá voz y voto solo para el proceso de admisión de posgrados.

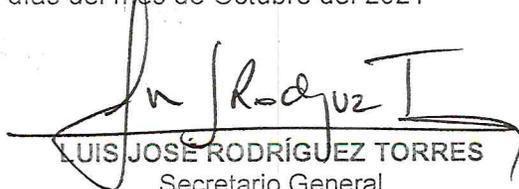
PARÁGRAFO TERCERO. Al Comité podrán asistir otros funcionarios cuando el Director Académico o quien lo presida lo considere conveniente, quienes tendrán derecho de participar con voz pero no con voto”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación, y deroga las demás normas o disposiciones que le sean contrarias

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 29 días del mes de Octubre del 2021


CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
 Presidente


LUIS JOSÉ RODRÍGUEZ TORRES
 Secretario General



ACUERDO N° 026

FECHA: 10 DE JUNIO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA Y SE REGLAMENTAN
LOS COMITES CURRICULARES DE PROGRAMAS ACADEMICOS EN LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA”**

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 29 de la Ley 30 de 1992: literal d) se faculta a las instituciones universitarias para definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992; define al Consejo Académico como la máxima autoridad académica de la Institución.

Que es función del Consejo Académico según lo contemplado en el artículo 69 de la Ley 30 de 1992; literal a) decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a la docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario.

Que el Consejo Superior Universitario de la Universidad Popular del Cesar, mediante Acuerdo 011 del 30 de marzo de 1999 en su capítulo I definió los Órganos de Asesorías y Coordinación de la Seccional Aguachica; entre ellos, el Comité Curricular.

Que mediante acuerdo No. 005-A del 12 de marzo de 2010, se fijaron las funciones y la conformación de los comités curriculares de facultad en la Universidad Popular del Cesar, Seccional Aguachica.

Que en la Seccional de Aguachica dentro de su organización no existen las unidades académico administrativas denominadas Facultades, solamente existen los programas académicos adscritos directamente a la Dirección Académica.

Que se hace necesario conformar los comités curriculares de programas y adecuarlos a la realidad organizacional de la Seccional y establecer el procedimiento para la selección de los representantes de los diferentes estamentos ante dichos organismos.



ACUERDO N° 026

FECHA: 10 DE JUNIO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA Y SE REGLAMENTAN
LOS COMITES CURRICULARES DE PROGRAMAS ACADEMICOS EN LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA”**

Por lo antes expuesto, el Consejo Académico;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Crear y reglamentar los comités curriculares de Programas, en la Universidad Popular del Cesar, seccional Aguachica.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los comités curriculares de Programas Académicos estarán constituido por los siguientes miembros:

- a. El Director Académico de la seccional, quien lo presidirá o su delegado.
- b. El Coordinador de cada programa académico
- c. Un Profesor representante de cada uno de los campos de formación o áreas del Programa Académico.
- d. Un Egresado graduado del Programa Académico.
- e. Un Estudiante adscrito al Programa Académico.
- f. Un Secretario que será designado por el Coordinador Académico del Programa

Seel

ARTÍCULO TERCERO. Los requisitos de los representantes de los profesores ante el comité curricular de Programa, son los siguientes:

- a. Ser docente de la Universidad Popular del Cesar, Seccional Aguachica; adscrito al respectivo Programa.
- b. No estar ejerciendo cargos administrativos o académico-administrativos.
- c. No pertenecer a otro organismo de Gobierno o Dirección de la Universidad Popular del Cesar.
- d. No tener antecedentes penales ni disciplinarios.

ARTÍCULO CUARTO. Los requisitos del Representante de los Estudiantes ante el Comité Curricular de Programa, son los siguientes:

Q



ACUERDO N° 026

FECHA: 10 DE JUNIO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA Y SE REGLAMENTAN
LOS COMITES CURRICULARES DE PROGRAMAS ACADEMICOS EN LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA”**

- a. Estar matriculado a uno de los programas académicos de la Seccional Aguachica.
- b. Haber cursado y aprobado más del Ochenta (80%) por ciento de los créditos de su plan de estudios.
- c. Tener un promedio acumulado de notas al momento de su designación, igual o superior a tres punto siete (3.7).
- d. No tener antecedentes penales ni disciplinarios y/o amonestación en la hoja de vida.
- e. No pertenecer a otro organismo de Gobierno o Dirección de la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO QUINTO. Los requisitos del Representante de los Egresados ante el Comité Curricular de Programa, son los siguientes:

- a. Tener título profesional universitario de la Universidad Popular del Cesar Seccional Aguachica.
- b. No estar desempeñando cargos administrativos ni estar ejecutando contratos con la Universidad al momento de su designación.
- c. No tener antecedentes penales ni disciplinarios
- d. No pertenecer a otro organismo de Gobierno o Dirección de la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO SEXTO. La escogencia de los Representantes de Docentes, Estudiantes y Egresados ante el Comité Curricular de Programa Académico se hará de la siguiente forma:

- a. Los Representantes de los Docentes de cada Comité Curricular de Programa Académico serán designado por el Vicerrector General de la Seccional de lista presentada por el Representante de los Docentes vigente ante el Consejo de Programas Académicos.
- b. El Representante de los Estudiantes de cada Comité Curricular de Programa Académico será designado por el Vicerrector General Seccional de terna presentada por el Representante de los Estudiantes vigente ante el Consejo de Programas Académicos.



ACUERDO N° 026

FECHA: 10 DE JUNIO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA Y SE REGLAMENTAN
LOS COMITES CURRICULARES DE PROGRAMAS ACADEMICOS EN LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA”**

- c. El Representante de los Egresados de cada Comité Curricular de Programa Académico será designado por el Vicerrector General Seccional de terna presentada por el Representante de los Egresados vigente ante el Consejo de Programas Académicos.

Parágrafo 1. La designación de los representantes de docentes, estudiantes y egresados ante el Comité Curricular se hará mediante acto administrativo emanado de la Vicerrectoría de la Seccional.

Parágrafo 2. En caso de vacancia de la Representación de los Docentes, Estudiantes o Egresados ante el Consejo de Programas Académicos, la lista o terna según el caso; podrá ser presentada por el Representante respectivo ante el Comité de Bienestar Institucional o en su defecto la designación la realizará de manera directa el Vicerrector General de la Seccional Aguachica.

ARTÍCULO SEPTIMO. Las funciones de los Comités Curriculares de Programas de la Seccional será la siguiente:

- a. Formular objetivos curriculares, perfiles profesionales y ocupacionales.
- b. Seleccionar y organizar contenidos de acuerdo con la filosofía, misión y visión de la Universidad Popular del Cesar, de los respectivos programas y las disposiciones sobre la materia.
- c. Supervisar la aplicación de los diseños curriculares e instruccionales en el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes planes de estudio de los programas de la Seccional.
- d. Analizar y evaluar periódicamente los planes de estudio para comprobar el cumplimiento de sus objetivos y establecer los ajustes y cambios necesarios.
- e. Justificar y recomendar al Consejo de Programas las reformas y modificaciones necesarias de los planes de estudio vigentes que posteriormente deben ir al Consejo Académico.
- f. Todas las decisiones de este comité deben estar acordes con las tomadas por el comité curricular central conformado para unificación curricular.
- g. Las demás que le asignen las reglamentaciones específicas.



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONSEJO ACADEMICO



ACUERDO N° 026

FECHA: 10 DE JUNIO DE 2016

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA ESTRUCTURA Y SE REGLAMENTAN
LOS COMITES CURRICULARES DE PROGRAMAS ACADEMICOS EN LA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SECCIONAL AGUACHICA”**

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acuerdo deroga el acuerdo 005-A del 12 de marzo de 2010.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Valledupar, a los 10.JUNIO.2016

CARLOS EMILIANO OÑATE GOMEZ
Presidente del Consejo Académico

IVAN MORON CÜELLO
Secretario

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 003

FECHA: 28 FEBRERO DE 2017

“POR EL CUAL SE NIVELAN LOS SALARIOS FIJANDO LAS NUEVAS ESCALAS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL, SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SEDE CENTRAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, en especial el Literal LL) del Artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994, “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, dispone **que la función pública debe orientarse a la satisfacción del interés general** y se encuentra sujeta, entre otros, a los principios de eficacia, economía y celeridad. La concreción de una función pública que satisfaga tales criterios, debe fundarse en un manejo eficiente de los recursos públicos, y en la protección de la solidez financiera del aparato estatal.

Que por ello, **el Estado realiza procesos de adaptación en sus estructuras que, en ocasiones, involucran modificaciones en las plantas de personal.** Estas operaciones de diseño institucional, que se originan en el comportamiento de las variables macroeconómicas, en los cambios sociales, **y en la necesidad de reducir el gasto fiscal,** se ajustan a la Constitución, en la medida en que la eficiencia en el manejo económico de la función pública, es un presupuesto necesario para el cumplimiento adecuado de los fines del Estado (Artículo 2, C.P.), la efectividad de los derechos fundamentales (Arts. 2 y 4 C.P.), y la prestación eficiente de los servicios públicos (Artículo 365 C.P.)

Que en Sentencia C-209 de 1998, la Corte Constitucional precisó: “(...) **la estructura de la administración pública no es intangible** sino que puede reformarse incluyendo una readecuación de la planta física y de personal de la misma. La reforma de las entidades y organismos sólo será procedente si, conforme a los mandatos constitucionales, se ajusta a las funciones asignadas a los poderes públicos y no vulnera los derechos fundamentales de los ciudadanos, en especial, los derechos laborales de los servidores públicos (C.P., arts. 53 y 58)”.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, reconoce a las universidades el atributo de darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 003

FECHA: 28 FEBRERO DE 2017

“POR EL CUAL SE NIVELAN LOS SALARIOS FIJANDO LAS NUEVAS ESCALAS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL, SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SEDE CENTRAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, estipula que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo y el régimen financiero; igualmente el artículo 79 ibídem, señala que el Estatuto General de cada universidad estatal u oficial deberá contener como mínimo y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, los derechos, obligaciones, inhabilidades, situaciones administrativas y régimen disciplinario del personal administrativo.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 65, establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

Que en virtud de la competencia otorgada por la Ley 4 de 1992, el Gobierno Nacional Expide el Decreto 229 de 2016 - Por medio del cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones-, norma que es de aplicación para la Universidades Oficiales de orden nacional.

Que mediante el Decreto 215 del 12 de febrero de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 77 de la ley 30 de 1992, en armonía con las normas generales señaladas en la ley 4 de 1992, se dictaron disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales, entre ellas la Universidad Popular del Cesar.

Que conforme a la Ley 4 de 1992, corresponde al Gobierno Nacional la facultad adoptar el sistema de nomenclatura, clasificación y los límites máximos y mínimos de las escalas salariales de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás Organismos y entidades públicas del orden nacional, que incluye a los Entes Universitarios Autónomos.

Que el artículo 12 del Decreto Ley 1950 de 1973, dispone que “La creación, *supresión*, fusión y **reclasificación de empleos en los establecimientos públicos se hará conforme a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes**”.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 003

FECHA: 28 FEBRERO DE 2017

“POR EL CUAL SE NIVELAN LOS SALARIOS FIJANDO LAS NUEVAS ESCALAS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL, SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SEDE CENTRAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que el artículo 74 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece que “La creación, supresión, **modificación** y fusión de empleos en los **establecimientos públicos... del orden nacional se hará mediante acuerdo o resolución de su respectiva junta o consejo directivo...**”

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 022 del 25 de septiembre de 2013 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA ‘SINTRAUNICOL’ SECCIONAL VALLEDUPAR”*. En su Artículo Primero numeral dispone: *“La administración se comprometió en armonía con la decisión del Consejo Superior de hacer una reclasificación de cargos y funciones en la Universidad Popular del Cesar y que para efectos se procediera a diseñar un plan de reclasificación que lleve a incremento (sic) de los niveles salariales profesional, asistencia (sic) y técnico, iniciando prioritariamente con los casos próximos a pensionarse dentro de término de tres (3) años próximos y seguidamente hacerlo para los siguientes tres años hasta alcanzar niveles salariales justos para el resto de los trabajadores. (...)”*

[Handwritten signature]

Que entre la administración de la Universidad y los directivos del Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia ‘Sintraunicol’ Seccional Valledupar” se han realizado mesas de trabajo con la finalidad de concertar el cumplimiento de lo pactado y además en aras de dignificar los salarios de los empleados de la Universidad Popular del Cesar.

Que se hace necesario nivelar las escalas salariales fijadas previamente por el Consejo Superior, a fin de que la remuneración de los empleados públicos de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial de la universidad, sea congruente con la labor que desempeñan y su remuneración represente una condición digna frente a la pérdida del poder adquisitivo y las demás escalas salariales fijadas a nivel nacional.

[Handwritten mark]

Que la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad Popular del Cesar, realizó estudio sobre la viabilidad financiera y técnica de la nivelación y su sostenibilidad presupuestal el cual se anexa al presente acuerdo.

Que el Artículo 9, parágrafo 3 de la Ley 797 de 2003, establece que se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 003

FECHA: 28 FEBRERO DE 2017

“POR EL CUAL SE NIVELAN LOS SALARIOS FIJANDO LAS NUEVAS ESCALAS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL, SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SEDE CENTRAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones.

Que en la Planta del personal administrativo de la Sede Central de la Universidad Popular del Cesar, se encuentran vacantes los siguientes cargos: tres (3) Profesional Especializado, código 2028 grado 17; cuatro (4) Celador, código 4097, grado 11 y; tres (3) Empleados auxiliares de servicios generales, Código 4064, grado 7, por renuncia presentada por los titulares para tener derecho al disfrute de una pensión por vejez; renuncia que fue oportunamente aceptada.

Que en la Planta del personal administrativo de la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar, se encuentran vacantes los siguientes cargos: uno (1) Instructor, código 3070 grado 4; uno (1) Conductor Mecánico, código 4103, grado 9 cargos que no han sido provistos y se han mantenido en vacancia por lo cual se hace innecesaria su establecimiento en la planta.

Seuel

Que el Literal LL) del Artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994, “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, expresa que es **función del Consejo Superior Universitario** establecer, a propuesta del Rector, un sistema global y flexible de planta de personal administrativo, que tengan en cuenta estrategias de desarrollo de la Universidad Popular del Cesar en el contexto de su plan de desarrollo así como suprimir o **modificar cargos de acuerdo con dicho sistema y de conformidad con la Ley y los recursos disponibles.**

J

Que la Administración en aras de lograr la celeridad, eficiencia y eficacia necesarios para el buen desarrollo de las actividades de cada dependencia, ve necesario suprimir estos cargos, consciente de que la Universidad.

Por lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Suprimir de la Planta de Personal Administrativo de la Sede Central de la Universidad Popular del Cesar, los siguientes cargos:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 003

FECHA: 28 FEBRERO DE 2017

“POR EL CUAL SE NIVELAN LOS SALARIOS FIJANDO LAS NUEVAS ESCALAS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL, SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SEDE CENTRAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

No. CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
NIVEL PROFESIONAL			
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17
NIVEL ASISTENCIAL			
4	CELADOR	4097	11
OFICIALES			
3	AULILIAR DE SERVIOS GENERALES	4064	7
TOTAL CARGOS			10

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar las nuevas escalas salariales de los empleos del nivel profesional, técnico y asistencial, de la sede central, según la siguiente tabla:

Handwritten signature

ESTADO SITUACION ACTUAL					SITUACION PROBADA				
codigo	Denominación del Cargo	No cargos	GRADO ACTUAL	Nivel actual	codigo	Denominación del Cargo	GRADO PROYECTADO	Nivel proyectado	No cargos
NIVEL PROFESIONAL									
2044	Profesional Universitario	24	1	PROFESIONAL	2044	Profesional Universitario	3	PROFESIONAL	24
2048	Profesional Universitario	4	1	PROFESIONAL	2848	Profesional Universitario	3	PROFESIONAL	4
2044	Profesional Universitario	8	10	PROFESIONAL	2844	Profesional Universitario	12	PROFESIONAL	8
2028	Profesional Especializada	14	12	PROFESIONAL	2028	Profesional Especializado	15	PROFESIONAL	14
2028	Profesional Especializado	1	15	PROFESIONAL	2028	Profesional Especializado	17	PROFESIONAL	1
NIVEL TÉCNICO									
3078	INSTRUCTOR	10	4	TECNICO	3078	INSTRUCTOR	6	TECNICO	10
3132	Técnico Operativo	0	5	TECNICO	3132	Técnico Operativo	7	TECNICO	8
3132	Técnico Operativo	2	7	TECNICO	3132	Técnico Operativo	10	TECNICO	2
3124	Técnico Administrativo	3	7	TECNICO	3124	Técnico Administrativo	10	TECNICO	3
3100	TECNICO	1	11	TECNICO	3100	TECNICO	13	TECNICO	1
3132	Técnico Operativo	2	12	TECNICO	3132	Técnico Operativo	15	TECNICO	2
NIVEL ASISTENCIAL									
4220	Supervisor	2	5	ASISTENCIAL	4220	Supervisor	18	ASISTENCIAL	2
4069	Ayudante	1	6	ASISTENCIAL	4044	Auxiliar Administrativo	18	ASISTENCIAL	1
4069	Ayudante	21	6	ASISTENCIAL	4089	Ayudante	18	ASISTENCIAL	21
4178	Secretaría(a)	18	6	ASISTENCIAL	4178	Secretaria(a)	11	ASISTENCIAL	18
4044	Auxiliar Administrativo	3	7	ASISTENCIAL	4044	Auxiliar Administrativo	11	ASISTENCIAL	3
4064	Auxiliar de Servicios Generales	6	7	ASISTENCIAL	4064	Auxiliar de Servicios Generales	11	ASISTENCIAL	6
4064	Auxiliar de Servicios Generales	1	8	ASISTENCIAL	4064	Auxiliar de Servicios Generales	11	ASISTENCIAL	1
4044	Auxiliar Administrativo	1	8	ASISTENCIAL	4044	Auxiliar Administrativo	11	ASISTENCIAL	1
4044	Auxiliar Administrativo	2	9	ASISTENCIAL	4044	Auxiliar Administrativo	12	ASISTENCIAL	2
4097	Celador	6	11	ASISTENCIAL	4097	Celador	14	ASISTENCIAL	6
4103	Conductor Mecánico	3	11	ASISTENCIAL	4103	Conductor Mecánico	16	ASISTENCIAL	3
4044	Auxiliar Administrativo	2	12	ASISTENCIAL	4044	Auxiliar Administrativo	18	ASISTENCIAL	2
4044	Auxiliar Administrativo	1	14	ASISTENCIAL	4044	Auxiliar Administrativo	20	ASISTENCIAL	1

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 003

FECHA: 28 FEBRERO DE 2017

“POR EL CUAL SE NIVELAN LOS SALARIOS FIJANDO LAS NUEVAS ESCALAS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL, SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SEDE CENTRAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO TERCERO: Modificar los siguientes cargos según la siguiente tabla de equivalencia, del nivel técnico a profesional:

ESTADO SITUACIÓN ACTUAL					SITUACIÓN APROBADA				
codigo	Denominación del Cargo	No cargos	GRADO ACTUAL	Nivel actual	codigo	Denominación del Cargo	GRADO PROYECTADO	Nivel proyectado	No cargos
3054	AUXILIAR TÉCNICO	2	9	TECNICO	2044	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	PROFESIONAL	2
3100	TECNICO	1	10	TECNICO	2044	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	4	PROFESIONAL	1
3100	TECNICO	2	11	TECNICO	2044	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2	PROFESIONAL	2
3132	TECNICO OPERATIVO	3	11	TECNICO	2044	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2	PROFESIONAL	3
3124	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	2	11	TECNICO	2044	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2	PROFESIONAL	2
3132	TECNICO OPERATIVO	3	12	TECNICO	2044	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	3	PROFESIONAL	3
3003	ANALISTA DE SISTEMA	1	18	TECNICO	2044	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	11	PROFESIONAL	1

ARTÍCULO CUARTO: Modificar los siguientes cargos según la siguiente tabla de equivalencia, del nivel asistencial a profesional:

ESTADO SITUACIÓN ACTUAL					SITUACIÓN APROBADA				
codigo	Denominación del Cargo	No cargos	GRADO ACTUAL	Nivel actual	codigo	Denominación del Cargo	GRADO PROYECTADO	Nivel proyectado	No cargos
4178	SECRETARIO (A)	13	13	ASISTENCIAL	2044	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	PROFESIONAL	13

ARTÍCULO QUINTO: Modificar los siguientes cargos según la siguiente tabla de equivalencia, del nivel asistencial a asistencial:

ESTADO SITUACIÓN ACTUAL					SITUACIÓN APROBADA				
codigo	Denominación del Cargo	No cargos	GRADO ACTUAL	Nivel actual	codigo	Denominación del Cargo	GRADO PROYECTADO	Nivel proyectado	No cargos
4178	SECRETARÍA(O)	19	11	ASISTENCIAL	4210	SECRETARÍA(O) EJECUTIVA	16	ASISTENCIAL	19
4178	SECRETARÍA(O)	13	13	ASISTENCIA	4210	SECRETARÍA(O) EJECUTIVA	19	ASISTENCIA	13
4178	SECRETARÍA(O)	1	14	ASISTENCIA	4210	SECRETARÍA(O) EJECUTIVA	20	ASISTENCIA	1

ARTÍCULO SEXTO: Modificar los siguientes cargos según la siguiente tabla de equivalencia, del nivel asistencial a técnico:

ESTADO SITUACIÓN ACTUAL					SITUACIÓN APROBADA				
codigo	Denominación del Cargo	No cargos	GRADO ACTUAL	Nivel actual	codigo	Denominación del Cargo	GRADO PROYECTADO	Nivel proyectado	No cargos
4169	Operario Calificado	1	16	ASISTENCIAL	3100	Técnico	8	TECNICO	1

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 003

FECHA: 28 FEBRERO DE 2017

“POR EL CUAL SE NIVELAN LOS SALARIOS FIJANDO LAS NUEVAS ESCALAS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL, SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR SEDE CENTRAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO SÉPTIMO: La graduación salarial de los demás cargos que conforman la planta de personal y que no se encuentran incluidos en la presente nivelación salarial, no serán susceptibles de variación en el presente acuerdo y su remuneración será la que tienen asignada actualmente.

ARTÍCULO OCTAVO: Facúltese al rector para realizar la asimilación de los actuales funcionarios de acuerdo con la tabla de equivalencias establecidas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO: El rector distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el presente acuerdo, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura organizacional, las necesidades del servicio, los planes proyecto y programas de la entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Rector de la Universidad Popular del Cesar, mediante Resolución ajustará el Manual Especifico de Funciones y Requisitos para incluir los cambios de Nomenclatura establecidos por el Decreto 2489 de 2006.

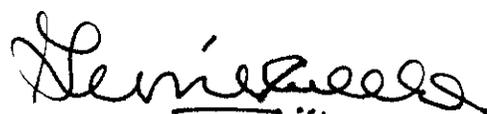
PARÁGRAFO: Para la implementación del proceso de nivelación se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos del personal que ocupará los cargos con la nueva nomenclatura.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 022 del 25 de septiembre de 2013 y el 033 del 26 de noviembre de 2013 emanados del Consejo Superior Universitario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 28 FEBRERO 2017


FABIÁN ANDRÉS ROJAS BONILLA
 Presidente


IVAN MORON CUELLO
 Secretario

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 004

FECHA: 28 FEBRERO DE 2017

“POR EL CUAL SE NIVELAN LOS SALARIOS FIJANDO LAS NUEVAS ESCALAS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL, SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DE LA SECCIONAL AGUACHICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, en especial el Literal LL) del Artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994, “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, dispone **que la función pública debe orientarse a la satisfacción del interés general** y se encuentra sujeta, entre otros, a los principios de eficacia, economía y celeridad. La concreción de una función pública que satisfaga tales criterios, debe fundarse en un manejo eficiente de los recursos públicos, y en la protección de la solidez financiera del aparato estatal.

Que por ello, **el Estado realiza procesos de adaptación en sus estructuras que, en ocasiones, involucran modificaciones en las plantas de personal.** Estas operaciones de diseño institucional, que se originan en el comportamiento de las variables macroeconómicas, en los cambios sociales, **y en la necesidad de reducir el gasto fiscal,** se ajustan a la Constitución, en la medida en que la eficiencia en el manejo económico de la función pública, es un presupuesto necesario para el cumplimiento adecuado de los fines del Estado (Artículo 2, C.P.), la efectividad de los derechos fundamentales (Arts. 2 y 4 C.P.), y la prestación eficiente de los servicios públicos (Artículo 365 C.P.)

Handwritten signature

Que en Sentencia C-209 de 1998, la Corte Constitucional precisó: “(...) **la estructura de la administración pública no es intangible** sino que puede reformarse incluyendo una readecuación de la planta física y de personal de la misma. La reforma de las entidades y organismos sólo será procedente si, conforme a los mandatos constitucionales, se ajusta a las funciones asignadas a los poderes públicos y no vulnera los derechos fundamentales de los ciudadanos, en especial, los derechos laborales de los servidores públicos (C.P., arts. 53 y 58)”.

Handwritten signature

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28, reconoce a las universidades el atributo de darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 004

FECHA: 28 FEBRERO DE 2017

“POR EL CUAL SE NIVELAN LOS SALARIOS FIJANDO LAS NUEVAS ESCALAS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL, SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DE LA SECCIONAL AGUACHICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, estipula que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo y el régimen financiero; igualmente el artículo 79 ibídem, señala que el Estatuto General de cada universidad estatal u oficial deberá contener como mínimo y de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia, los derechos, obligaciones, inhabilidades, situaciones administrativas y régimen disciplinario del personal administrativo.

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 65, establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario, expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

Que en virtud de la competencia otorgada por la Ley 4 de 1992, el Gobierno Nacional Expide el Decreto 229 de 2016 - Por medio del cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional, y se dictan otras disposiciones-, norma que es de aplicación para la Universidades Oficiales de orden nacional.



Que mediante el Decreto 215 del 12 de febrero de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 77 de la ley 30 de 1992, en armonía con las normas generales señaladas en la ley 4 de 1992, se dictaron disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales, entre ellas la Universidad Popular del Cesar.



Que conforme a la Ley 4 de 1992, corresponde al Gobierno Nacional la facultad adoptar el sistema de nomenclatura, clasificación y los límites máximos y mínimos de las escalas salariales de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás Organismos y entidades públicas del orden nacional, que incluye a los Entes Universitarios Autónomos.

Que el artículo 12 del Decreto Ley 1950 de 1973, dispone que “La creación, *supresión*, fusión y **reclasificación de empleos en los establecimientos públicos se hará conforme a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes**”.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 004

FECHA: 28 FEBRERO DE 2017

“POR EL CUAL SE NIVELAN LOS SALARIOS FIJANDO LAS NUEVAS ESCALAS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL, SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DE LA SECCIONAL AGUACHICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que el artículo 74 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece que “La creación, supresión, **modificación** y fusión de empleos en los **establecimientos públicos... del orden nacional se hará mediante acuerdo o resolución de su respectiva junta o consejo directivo...**”

Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 022 del 25 de septiembre de 2013 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS UNIVERSITARIOS DE COLOMBIA ‘SINTRAUNICOL’ SECCIONAL VALLEDUPAR”*. En su Artículo Primero numeral dispone: *“La administración se comprometió en armonía con la decisión del Consejo Superior de hacer una reclasificación de cargos y funciones en la Universidad Popular del Cesar y que para efectos se procediera a diseñar un plan de reclasificación que lleve a incremento (sic) de los niveles salariales profesional, asistencia (sic) y técnico, iniciando prioritariamente con los casos próximos a pensionarse dentro de término de tres (3) años próximos y seguidamente hacerlo para los siguientes tres años hasta alcanzar niveles salariales justos para el resto de los trabajadores. (...)”*

Heal

Que entre la administración de la Universidad y los directivos del Sindicato de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia ‘Sintraunicol’ Seccional Valledupar” se han realizado mesas de trabajo con la finalidad de concertar el cumplimiento de lo pactado y además en aras de dignificar los salarios de los empleados de la Universidad Popular del Cesar.

JK

Que se hace necesario nivelar las escalas salariales fijadas previamente por el Consejo Superior, a fin de que la remuneración de los empleados públicos de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial de la universidad, sea congruente con la labor que desempeñan y su remuneración represente una condición digna frente a la pérdida del poder adquisitivo y las demás escalas salariales fijadas a nivel nacional.

Que la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad Popular del Cesar, realizó estudio sobre la viabilidad financiera y técnica de la nivelación y su sostenibilidad presupuestal el cual se anexa al presente acuerdo.

Que el Artículo 9, parágrafo 3 de la Ley 797 de 2003, establece que se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 004

FECHA: 28 FEBRERO DE 2017

“POR EL CUAL SE NIVELAN LOS SALARIOS FIJANDO LAS NUEVAS ESCALAS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL, SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DE LA SECCIONAL AGUACHICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones.

Que en la Planta del personal administrativo de la Sede Central de la Universidad Popular del Cesar, se encuentran vacantes los siguientes cargos: tres (3) Profesional Especializado, código 2028 grado 17; cuatro (4) Celador, código 4097, grado 11 y; tres (3) Empleados auxiliares de servicios generales, Código 4064, grado 7, por renuncia presentada por los titulares para tener derecho al disfrute de una pensión por vejez; renuncia que fue oportunamente aceptada.

Que en la Planta del personal administrativo de la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar, se encuentran vacantes los siguientes cargos: uno (1) Instructor, código 3070 grado 4; uno (1) Conductor Mecánico, código 4103, grado 9 cargos que no han sido provistos y se han mantenido en vacancia por lo cual se hace innecesaria su establecimiento en la planta.

Que el Literal LL) del Artículo 20 del Acuerdo No. 001 del 22 de enero de 1994, “Estatuto General de la Universidad Popular del Cesar”, expresa que es **función del Consejo Superior Universitario** establecer, a propuesta del Rector, un sistema global y flexible de planta de personal administrativo, que tengan en cuenta estrategias de desarrollo de la Universidad Popular del Cesar en el contexto de su plan de desarrollo así como suprimir o **modificar cargos de acuerdo con dicho sistema y de conformidad con la Ley y los recursos disponibles.**

Que la Administración en aras de lograr la celeridad, eficiencia y eficacia necesarios para el buen desarrollo de las actividades de cada dependencia, ve necesario suprimir estos cargos, consciente de que la Universidad.

Por lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 004

FECHA: 28 FEBRERO DE 2017

“POR EL CUAL SE NIVELAN LOS SALARIOS FIJANDO LAS NUEVAS ESCALAS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL, SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DE LA SECCIONAL AGUACHICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Suprimir de la Planta de Personal Administrativo de la Seccional Aguachica de la Universidad Popular del Cesar, los siguientes cargos:

No. CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
NIVEL TÉCNICO			
1	INSTRUCTOR	3070	4
NIVEL ASISTENCIAL			
1	CONDUCTOR MECANICO	4103	9
TOTAL			2

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar las nuevas escalas salariales de los siguientes empleos del nivel profesional, técnico y asistencial, de la Seccional Aguachica, según la siguiente tabla:

codigo	Denominación del Cargo	No cargos	GRADO ACTUAL	Nivel actual	codigo	Denominación del Cargo	GRADO PROYECTADO	Nivel proyectado	No cargos
2044	Profesional Universitario	5	1	PROFESIONAL	2044	Profesional Universitario	3	PROFESIONAL	5
2044	Profesional Universitario	9	6	PROFESIONAL	2044	Profesional Universitario	8	PROFESIONAL	9
2044	Profesional Universitario	2	8	PROFESIONAL	2044	Profesional Universitario	11	PROFESIONAL	2
0095	Técnico Operativo	2	7	TECNICO	0095	Técnico Operativo	10	TECNICO	2
0095	TECNICO	3	10	TECNICO	0095	TECNICO	13	TECNICO	3
0095	Analista de Sistema	1	11	TECNICO	0095	Analista de Sistema	15	TECNICO	1
4044	Auxiliar Administrativo	3	7	ASISTENCIAL	4044	Auxiliar Administrativo	11	ASISTENCIAL	3
4044	Auxiliar Administrativo	1	12	ASISTENCIAL	4044	Auxiliar Administrativo	18	ASISTENCIAL	1

ARTÍCULO TERCERO: Modificar los siguientes cargos según la siguiente tabla de equivalencia, del nivel asistencial a asistencial:

ESTADO SITUACION ACTUAL					SITUACION APROBADA				
codigo	Denominación del Cargo	No cargos	GRADO ACTUAL	Nivel actual	codigo	Denominación del Cargo	GRADO PROYECTADO	Nivel proyectado	No cargos
4178	Secretario(a)	1	6	ASISTENCIAL	4210	Secretaria Ejecutivo	11	ASISTENCIAL	1
4178	Secretario(a)	4	11	ASISTENCIAL	4210	Secretaria Ejecutivo	16	ASISTENCIAL	4
4178	Secretario(a)	2	13	ASISTENCIAL	4210	Secretaria Ejecutivo	19	ASISTENCIAL	2

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 004

FECHA: 28 FEBRERO DE 2017

“POR EL CUAL SE NIVELAN LOS SALARIOS FIJANDO LAS NUEVAS ESCALAS SALARIALES DE LOS EMPLEOS DEL NIVEL PROFESIONAL, TÉCNICO Y ASISTENCIAL, SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR DE LA SECCIONAL AGUACHICA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO CUARTO: La graduación salarial de los demás cargos que conforman la planta de personal y que no se encuentran incluidos en la presente nivelación salarial, no serán susceptibles de variación en el presente acuerdo y su remuneración será la que tienen asignada actualmente.

ARTÍCULO QUINTO: Facúltese al rector para realizar la asimilación de los actuales funcionarios de acuerdo con la tabla de equivalencias establecidas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: El rector distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el presente acuerdo, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura organizacional, las necesidades del servicio, los planes proyecto y programas de la entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO El Rector de la Universidad Popular del Cesar, mediante Resolución ajustará el Manual Especifico de Funciones y Requisitos para incluir los cambios de Nomenclatura establecidos por el Decreto 2489 de 2006.

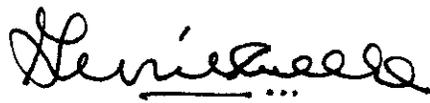
PARÁGRAFO: Para la implementación del proceso de nivelación se deberá verificar el cumplimiento de los requisitos del personal que ocupará los cargos con la nueva nomenclatura.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo 022 del 25 de septiembre de 2013 y el 033 del 26 de noviembre de 2013 emanados del Consejo Superior Universitario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 28 FEBRERO DE 2017


FABIÁN ANDRÉS ROJAS BONILLA
Presidente


IVAN MORON CUELLO
Secretario



RESOLUCION No. 0470 FECHA: 28 FEB 2020

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0090 DE 24 DE ENERO DE 2020"

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En ejercicio de sus facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas en el Decreto 2489 del 25 de Julio de 2006, Decreto Ley 770 del 17 de Marzo de 2005, Decreto 785 del 17 de Marzo de 2005, Decreto 1083 del 26 de Mayo del 2015, Decretos 2539 del 22 de Julio de 2005, Decreto 2772 del 10 de Agosto de 2005 y Decreto 1785 del 18 de Septiembre del 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 0090 del 24 Enero de 2020, se Ajustó el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos que conforman la planta global de personal administrativo de la Universidad Popular del Cesar, fijada mediante Acuerdo No. 015 del 28 de junio de 2017, en el cual se introdujeron los traslados o permutas en los diferentes cargos de la entidad que se encuentren dentro de mismo nivel jerárquico, referente a los cargos de Directores de Departamento, a efectos de que el nominador realice los traslados horizontales estratégicos que contribuyan a dinamizar la prestación del servicio público y adicionalmente adecuar las funciones, requisitos y disciplinas académicas o profesiones conforme a la normatividad vigente.

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 69 establece que "Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley".

Por su parte, el Artículo 209 de la Constitución Política, dispone **que la función pública debe orientarse a la satisfacción del interés general** y se encuentra sujeta, entre otros, a los principios de eficacia, economía y celeridad. La concreción de una función pública que satisfaga tales criterios, debe fundarse en un manejo eficiente de los recursos públicos, y en la protección de la solidez financiera del aparato estatal.

Por ello, **el Estado realiza procesos de adaptación en sus estructuras que, en ocasiones, involucran modificaciones en las plantas de personal.** Estas operaciones de diseño institucional, que se originan en el comportamiento de las variables macroeconómicas, en los cambios sociales, y en la necesidad de reducir el gasto fiscal, se ajustan a la Constitución, en la medida en que la eficiencia en el manejo económico de la función pública, es un presupuesto necesario para el cumplimiento adecuado de los fines del Estado (Artículo 2, C.P.), la efectividad de los derechos





**Universidad
Popular del Cesar**
RECTORIA

La **UPC**
*es de todos!*²

RESOLUCION No. 0470 FECHA: 28 FEB 2020

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0090 DE 24 DE ENERO DE 2020”

fundamentales (Arts. 2 y 4 C.P.), y la prestación eficiente de los servicios públicos (Artículo 365 C.P.)

Al respecto, la Sentencia C-209 de 1998, la Corte Constitucional precisó: “(...) **la estructura de la administración pública no es intangible sino que puede reformarse incluyendo una readecuación de la planta física y de personal de la misma. La reforma de las entidades y organismos sólo será procedente si, conforme a los mandatos constitucionales, se ajusta a las funciones asignadas a los poderes públicos y no vulnera los derechos fundamentales de los ciudadanos, en especial, los derechos laborales de los servidores públicos (C.P., arts. 53 y 58)**”.

Que la Ley 30 de 1992 en sus Artículos 3 y 28 desarrolla la Autonomía Universitaria consagrada en la Constitución y define entre los aspectos en que se ejerce, el contemplado en el literal a) del artículo 29 de la misma Ley así: “Darse y modificar sus Estatutos”.

Que el Decreto 770 de 2005, establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del orden nacional; y mediante el Decreto 2489 de 2006, modificado por el Decreto 4061 de 2011, se estableció el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional, precisando la denominación de los empleos, así como su código y grado.

Que en el artículo 29 del Decreto 1785 de 2014 establece “los organismos y entidades a los cuales se refiere el presente decreto expedirán el manual específico de funciones y de competencias laborales describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuara mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Decreto”.

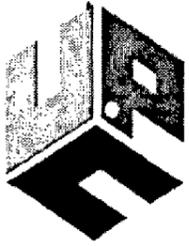
Que referente al ejercicio de los empleos que conforman el sistema de seguridad social en salud, dentro de los cuales figura el de director de hospital o gerente de empresa social del Estado de los niveles de atención uno, dos y tres, el Presidente de la República lo determinó mediante el Decreto 785 del 17 de Marzo de



CO-SC-CER518726



www.unicesar.edu.co
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5841000 EXT. 1040
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380
Valledupar Cesar Colombia



RESOLUCION No. 0470 FECHA: 28 FEB 2020

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0090 DE 24 DE
ENERO DE 2020”**

2005, lo cual, según lo dispuesto en la Sentencia C-1174/05, la Ley 909 de 2004 le dio facultades al presidente de la República para determinar el sistema general de nomenclatura y clasificación de los empleos de las entidades del orden territorial y para establecer el sistema de funciones y requisitos aplicable a los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial, dentro de los cuales están los correspondientes a las Empresas Sociales del Estado. Tales facultades, a juicio de la Corte, cumplen con el requisito de precisión en cuanto fueron claras, ciertas y perfectamente determinables. Además, las materias para las cuales fue habilitado el Gobierno no son de aquellas respecto de las cuales está prohibido conceder facultades extraordinarias, quedando entonces el presidente, habilitado para regular elementos propios del empleo público.

Que de conformidad con lo anterior, el Artículo 22 del Decreto 785 del 17 de Marzo de 2005, dispone que para el desempeño de los empleos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, se deberán acreditar los siguientes requisitos: 22.3.1 Para la categoría especial y primera se exigirá como requisitos, título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de dos (2) años en el sector salud; 22.3.2 Para la categoría segunda se exigirá como requisitos, título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de postgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de un (1) año en el sector salud; 22.3.3 Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud; tal y como quedó consignado en el Concepto Jurídico de Fecha 27 de Febrero del 2020, proferido por el Doctor **JESUS MARIA SANTODOMINGO OCHOA**, Abogado Externo de la Universidad Popular del Cesar.

Que dentro de mi Programa de Gobierno inscrito el día 10 de Abril del 2019, propuse ampliar la oferta institucional de bienestar de toda la comunidad académica sin excepciones, a partir de campañas de prevención en salud, psicología, permanencia, tolerancia, fortalecer las actividades culturales, deportivas y extra curriculares, dentro del marco de una Universidad socialmente responsable y sostenible.

Que en concordancia a lo establecido en Artículo 22 del Decreto 785 del 17 de Marzo de 2005, en lo que respecta a los requisitos aplicable al Director de la Institución Prestadora de Salud de la Universidad Popular del Cesar (IPS) y teniendo en cuenta



CO-SC-CER518726





RESOLUCION No. 0470 FECHA: 28 FEB 2020

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0090 DE 24 DE ENERO DE 2020”

que algunos de los requisitos establecidos en la Resolución 0090 del 24 de enero de 2020 no se encuentran ajustados al decreto antes citado, se hace necesario hacer los ajustes respectivos.

Que igualmente con el fin de unificar criterios en lo relacionado con el requisito del pregrado del empleo del Director de la Institución Prestadora de Salud de la Universidad Popular del Cesar (IPS), el cual podrá tener título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas, se hace necesario modificar la precipitada resolución.

En mérito de lo expuesto, la Rectora de la Universidad Popular del Cesar.,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la Resolución No. 0090 del 24 de enero de 2020 de acuerdo al considerando de la presente Resolución, así:

MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO	
NIVEL	DIRECTIVO
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD (IPS)
CÓDIGO	0095
GRADO	06
NUMERO DE CARGOS	UNO (01)
DEPENDENCIA	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD (IPS)
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	DECANO DE LA FACULTAD DE SALUD
PERSONAL A CARGO	NO
II. ÁREA FUNCIONAL: DIRECTOR	
III. PROPOSITO PRINCIPAL	
Dirigir, coordinar, planear, organizar y controlar los planes y proyectos académicos y administrativos de la institución prestadora de salud (IPS) para cumplir con las metas	





RESOLUCION No. 0470 FECHA: 28 FEB 2020

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0090 DE 24 DE ENERO DE 2020”

y objetivos institucionales, con eficiencia, eficacia y efectividad.
IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Fijar las políticas y adoptar los planes generales relacionados con la institución y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución. 2. Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la institución, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas. 3. Organizar el funcionamiento de la entidad, proponer ajustes a la organización interna y demás disposiciones que regulan los procedimientos y trámites administrativos internos. 4. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes del sector. 5. Presidir o asistir a las reuniones de los consejos, comités y demás cuerpos en que tenga asiento la entidad o efectuar las delegaciones pertinentes. 6. Establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización. 7. Las demás señaladas en la Constitución, la ley, los estatutos y las disposiciones que determinen la organización de la entidad o dependencia a su cargo y la naturaleza del empleo. <p style="text-align: center;">FUNCIONES ESPECÍFICAS ADICIONALES AL DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Detectar la presencia de las situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos. 2. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención. 3. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad social, económica y cultural de la región 4. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones. 5. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud. 6. Promover la adaptación de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.





RESOLUCION No. 0470 FECHA: 28 FEB 2020

**“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0090 DE 24 DE
ENERO DE 2020”**

7. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por el Consejo Superior.
8. Presentar para la aprobación de la Decanatura el Plan Trienal, los programas anuales de desarrollo de la IPS y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de presupuesto y sus reglamentaciones.
9. Adaptar a la IPS a las nuevas condiciones empresariales establecidas en Seguridad Social, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la Institución, así como la competitividad de la institución.
10. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
11. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación de la IPS, de auditoria en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
12. Establecer el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
13. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud de acuerdo con las normas que expida el Ministerio de Salud y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
14. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
15. Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la IPS.
16. Presentar a la Decanatura el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para un adecuado funcionamiento y someterlos a la aprobación del Ordenador del Gasto.
17. Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
18. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar, en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.
19. Contratar con la EPS públicas o privadas la realización de las actividades del POS, que este en capacidad de ofrecer.
20. Promover la participación de la comunidad en acciones de prevención y solución a los problemas de salud de la población a su cargo.
21. Propiciar y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas con el fin de establecer las causas y soluciones a los problemas de salud en el área de su influencia.
22. Organizar, evaluar y tramitar los proyectos de investigación, programas de enseñanza y extensión Universitaria de la IPS, y someterlos a consideración del Consejo de Facultad.
23. Liderar, diseñar y evaluar periódicamente el programa de atención integral en salud a los estudiantes, funcionarios y demás beneficiarios del Servicio Médico.





RESOLUCION No. 0470 FECHA: 28 FEB 2020

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0090 DE 24 DE ENERO DE 2020”

24. Con base en los planes, programas, políticas y estrategias de la Dirección de la Universidad y de la Oficina de Bienestar Universitario, organizar, dirigir y controlar el Servicio Médico Asistencial y los programas de Promoción y Prevención de la Salud, y Aseguramiento de la Calidad de en Salud.
25. Crear y mantener actualizado el Sistema de Información y la base de datos de la Dirección.
26. Coordinar la elaboración e implementación del Plan de Acción Anual de la dependencia acorde con el Plan de Desarrollo Institucional, el presupuesto y las funciones de las mismas.
27. Preparar el Plan anual de compras de la dependencia a su cargo en las fechas estipuladas para ello.
28. Rendir informes de Gestión periódicos a las directivas de la Universidad.
29. Las demás que le asignen sus superiores jerárquicos.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Organización del Estado colombiano
- Políticas públicas.
- Normas que rigen la administración pública aplicable a la Educación Superior.
- Normatividad institucional.
- Conocimientos de la educación superior.
- Conocimiento del entorno socio-económico, cultural y político
- Metodologías de investigación
- Planeación estratégica.
- Conocimientos en planeación, procesos y procedimientos.
- Sistema de gestión de la calidad.
- Gestión de Ciencia, Tecnología e innovación.
- Normatividad de patentes y registro de propiedad intelectual
- Conocimientos de ofimática.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
• Aprendizaje continuo	• Visión estratégica
• Orientación a resultados	• Liderazgo efectivo
• Orientación al usuario y al ciudadano	• Planeación
• Compromiso con la organización	• Toma de decisiones
• Trabajo en equipo	• Gestión del desarrollo de las personas.
• Adaptación al cambio	• Pensamiento Sistémico





RESOLUCION No. 0470 FECHA: 28 FEB 2020

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0090 DE 24 DE ENERO DE 2020"

	<ul style="list-style-type: none"> Resolución de conflictos
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA.	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Ciencias de la SALUD: Bacteriología, Enfermería, Instrumentación Quirúrgica, Medicina, Odontología y Salud Pública.</p> <p>Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Economía, Administración, Contaduría y Afines: Administración, Contaduría Pública y Economía.</p> <p>Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento Ciencias sociales y humanas: Derecho y afines</p> <p>Título de Postgrado en la modalidad de especialización.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Treinta y dos (32) meses de experiencia profesional o relacionada

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar, a los

DARLING FRANCISCA GUEVARRA GOMEZ
Rectora





RESOLUCIÓN N° -- 022 -- **FECHA:** 16 ENE. 2018

		Ejecuta sus funciones con base en las normas y criterios aplicables. Utiliza los recursos de la entidad para el desarrollo de las labores y la prestación del servicio.
Compromiso con la Organización	Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales.	Promueve las metas de fe organización y respeta sus normas. Antepone las necesidades de la organización a sus propias necesidades. Apoya a la organización en situaciones difíciles.
Liderazgo	Capacidad de coordinar y organizar eficazmente sus equipos de trabajo, proporcionando un adecuado ambiente de trabajo, orientado y dirigiendo a los demás para motivarlos e inducirlos a que se llegue a las metas y objetivos planteados.	Trasciende y da el ejemplo a través de su cumplimiento, ética y compromiso. El líder contribuye en las ideas, decisiones y actividades. Él toma la iniciativa, expresa ideas creativas y da a todos la oportunidad de expresarse tomando en consideración sus puntos de vista
Trabajo en equipo	Demuestra colaboración e integración de manera activa para la consecución de objetivos comunes con otras personas, organizaciones o áreas.	Capacidad de reconocer tanto en su persona como en la de los demás las debilidades, fortalezas y roles que permiten trabajar de una mejor manera para conseguir el logro de los objetivos que se pretenden, en base a acciones con el resto de personas.

ARTICULO TERCERO: El Coordinador del Grupo Gestión Desarrollo Humano (o quien haga sus veces) entregará a los funcionarios copia de las funciones y competencias determinadas en el presente manual para el respectivo empleo en el momento de la posesión, cuando sea ubicado en otra dependencia que implique cambio de funciones o cuando mediante la adopción o modificación del manual afecten las establecidas para los empleos. Los jefes inmediatos responderán por la orientación del empleado en el cumplimiento de sus funciones.

PARAGRAFO: Las tareas, actividades, o procesos específicos que el funcionario deba desarrollar según donde esté ubicado, serán establecidas y notificadas por escrito por su jefe inmediato con copia a la coordinación Grupo de Gestión Desarrollo Humano.

ARTICULO CUARTO: Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión, arte u oficios debidamente reglamentados, los grados, títulos, licencias, matriculas o autorizaciones previstas en las



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



RESOLUCIÓN N° - 022 - - - FECHA: 16 ENE. 2018

normas sobre la materia no podrán compensarse por experiencia u otras calidades, salvo cuando la ley así lo establezca.

ARTICULO QUINTO: Los requisitos específicos de estudio y de experiencia podrán ser compensados de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, de acuerdo a los Decretos Ley 770 de 2005, Decreto 2772 de 2005, Decreto 1785 de 2014, Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, 16 ENE. 2018

ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA
Rector